1. DESCRIPCIÓN Y CONVENIENCIA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

TRANSMILENIO S.A. es el Ente Gestor del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP) de la ciudad de Bogotá, conforme a lo establecido en el Decreto 319 de 2006, el Decreto 486 de 2006, el Decreto 309 de 2009 y el Acuerdo 489 de 2012. Entre sus funciones principales se destacan la planeación, gestión y control contractual del sistema, así como la integración, evaluación y seguimiento de la operación y los procesos de selección necesarios para garantizar la cobertura y prestación del servicio en el Sistema Integrado de Transporte Público.

En línea con el Acuerdo No. 07 de noviembre de 2017, que modificó la estructura organizacional y funciones de las dependencias de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio de TRANSMILENIO S.A., se unificaron la organización, ejecución y el control de los procesos orientados a garantizar la seguridad de los usuarios y optimizar los recursos disponibles. Esto incluye, particularmente en el ámbito de la Dirección y Control de la Operación, la responsabilidad de vigilar y controlar de manera transversal los niveles de servicio de todos los sistemas de transporte público bajo la supervisión de la entidad, asegurando calidad, cobertura, continuidad, eficiencia y acceso al servicio.

Con la implementación y entrada en operación del SITP, TRANSMILENIO S.A. llevó a cabo una modernización institucional. La consultoría contratada para este propósito definió los principios del diseño organizacional del Ente Gestor, afianzando su capacidad de gestión contractual y operativa.

En el marco de lo dispuesto en el Acuerdo de Junta Directiva No. 05 de 2025, mediante el cual se estableció la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de TRANSMILENIO S.A., la Entidad consolidó un modelo de gestión institucional orientado a la articulación integral de sus procesos misionales, estratégicos y de apoyo, con énfasis en el fortalecimiento de la Dirección y Control de la Operación y en la garantía de condiciones óptimas para la prestación del servicio público de transporte masivo en el Distrito Capital. Este rediseño organizacional se encuentra alineado con los desafíos definidos en el Plan de Movilidad Sostenible y Segura y con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 927 de 2024 – Plan de Desarrollo “Bogotá Camina Segura” 2024–2027, que constituye el marco de acción de las políticas, programas y proyectos de la Administración Distrital. En desarrollo de estos lineamientos, TRANSMILENIO S.A. adoptó su Plan Estratégico 2024–2028, en el cual se redefinió su misión como ente gestor del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP, orientada a conectar a las personas con oportunidades en condiciones de calidad, seguridad y eficiencia, a través del cumplimiento de objetivos corporativos asociados a la experiencia del usuario, la seguridad, la sostenibilidad, la viabilidad financiera y la capacidad organizacional.

En este contexto, la adecuada prestación del servicio no solo depende de la infraestructura y de los operadores, sino también de la capacidad institucional de TRANSMILENIO S.A. para

desplegar acciones oportunas, coordinadas y técnicamente soportadas en campo y en los distintos niveles de la operación, que permitan gestionar contingencias, optimizar la logística operativa, fortalecer los procesos de supervisión y control, e incorporar herramientas tecnológicas que mejoren la toma de decisiones en tiempo real. No obstante, la magnitud, continuidad y especialización de estas actividades desbordan la capacidad operativa directa de la Entidad, particularmente frente a la necesidad de garantizar presencia permanente, cobertura suficiente y respuesta inmediata en los distintos componentes del Sistema.

En desarrollo del proyecto de integración del Centro de Control, la Entidad ha definido líneas de trabajo orientadas a la estandarización de procesos, la articulación del personal operativo en vía, la armonización de procesos internos, la coordinación interinstitucional, la actualización de instrumentos operativos y la implementación de estrategias de gestión del cambio. Sin embargo, para la implementación efectiva de este modelo se requiere garantizar la disponibilidad de personal operativo y técnico que soporte la operación en tiempo real.

Con fundamento en lo anterior, la estructuración de un proceso de contratación unificado entorno a la operación del sistema (componente zonal, troncal, seguridad y TIC) responde igualmente a los principios de economía, eficiencia y responsabilidad, en la medida en que permite: (i) estandarizar condiciones técnicas, operativas y de calidad; (ii) optimizar los esquemas de supervisión; (iii) generar sinergias operativas entre los distintos componentes del Sistema; (iv) propiciar economías de escala que mejoren la relación costo-beneficio; y (v) fortalecer la interoperabilidad entre los frentes troncal, zonal, de seguridad y tecnológico.

Desde la perspectiva constitucional y legal, la prestación del servicio público de transporte se encuentra sujeta a los principios de continuidad, eficiencia, calidad y seguridad, en los términos de los artículos 2, 209 y 365 de la Constitución Política, así como a los principios de la función administrativa. En este sentido, la operación del SITP constituye un servicio público esencial para la garantía del derecho fundamental a la movilidad y el acceso efectivo de los ciudadanos a bienes y servicios, por lo que cualquier afectación en su prestación puede generar impactos significativos en el interés general. Así las cosas, la unificación del proceso se enmarca en los principios de transparencia y selección objetiva, en tanto se estructura a partir de estudios previos robustos que permiten definir reglas claras, proporcionales y acordes con la naturaleza del objeto contractual, garantizando la participación de oferentes idóneos y la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad.

1.1. Antecedentes y estado actual:

En el año 2000, TRANSMILENIO S.A. (TMSA) adjudicó una serie de contratos de concesión para la operación de la red troncal, correspondientes a la denominada Fase I. Posteriormente, en 2003, se adjudicaron nuevos contratos para la operación troncal en la Fase II, bajo condiciones contractuales similares. Además, durante este periodo, se suscribieron contratos para la prestación del servicio de alimentación.

En 2010, a través de la Resolución Nro. 064 de 2009, TRANSMILENIO S.A. ordenó la apertura de la Licitación Pública Nro. TMSA-LP-004 de 2009, cuyo objeto era:

> "SELECCIONAR LAS PROPUESTAS MÁS FAVORABLES PARA LA ADJUDICACIÓN DE TRECE (13) CONTRATOS DE CONCESIÓN, CUYO OBJETO SERÁ LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP: 1) USAQUÉN, 2) ENGATIVÁ, 3) FONTIBÓN, 4) SAN CRISTÓBAL, 5) SUBA ORIENTAL, 6) SUBA CENTRO, 7) CALLE 80, 8) TINTAL – ZONA FRANCA, 9) KENNEDY, 10) BOSA, 11) PERDOMO, 12) CIUDAD BOLÍVAR Y 13) USME."

Como resultado de esta estrategia, la ciudad se dividió en trece zonas, las cuales fueron adjudicadas a nueve concesionarios. A continuación, se presenta una tabla que detalla los concesionarios asignados a cada zona, junto con la información correspondiente a la vigencia de cada concesión:

Tabla 1 Concesionarios Asignados a Cada Zona.

NOMBRE CONCESIONARIO	ZONA	No. CTO	VIGENTE
ESTE ES MI BUS S.A.S.	CALLE 80	1	SI
ESTE ES MI BUS S.A.S.	TINTAL-ZONA FRANCA	2	SI
ETIB	BOSA	3	SI
GMÓVIL S.A.S.	ENGATIVÁ	4	SI
COOBUS S.A.S.	FONTIBÓN	5	NO
MASIVO CAPITAL S.A.S.	SUBA ORIENTAL	6	SI
MASIVO CAPITAL S.A.S.	KENNEDY	7	SI
CONSORCIO EXPRESS S.A.S.	SAN CRISTÓBAL	8	SI
CONSORCIO EXPRESS S.A.S.	USAQUÉN	9	SI
ORGANIZACIÓN SUMA S.A.S.	CIUDAD BOLÍVAR	10	SI
TRANZIT S.A.S.	USME	11	NO
EGOBUS S.A.S.	SUBA CENTRO	12	NO
EGOBUS S.A.S.	PERDOMO	13	NO

Como se puede observar en la tabla anterior, a la fecha, tres de los concesionarios adjudicatarios originales ya no tienen contratos vigentes: TRANZIT S.A.S., COBUS S.A.S. y EGOBUS S.A.S. Debido a dificultades para iniciar operaciones, en 2016 se declaró el incumplimiento total de los contratos de concesión No. 05 de 2010, No. 012 de 2010 y No. 013 de 2011, correspondientes a COOBUS S.A.S. (contrato No. 05 de 2010) y EGOBUS S.A.S. (contratos No. 012 de 2010 y No. 013 de 2011).

En agosto de 2016, la Superintendencia de Sociedades ordenó la liquidación de los concesionarios EGOBUS S.A.S. y COOBUS S.A.S.

En cuanto a la zona de Usme, el concesionario TRANZIT S.A.S. fue admitido en proceso de reorganización en marzo de 2017. Sin embargo, tras cumplir todas las etapas del proceso, el 27 de junio de 2019, al no presentar el acuerdo de reorganización, el juez de la Superintendencia dio por terminado el proceso y ordenó la liquidación por adjudicación de la sociedad. Como consecuencia, el 15 de julio de 2019, mediante la Resolución No. 657 de TRANSMILENIO S.A., se declaró la terminación unilateral del contrato No. 011 de 2010, conforme al artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

Por otra parte, los acuerdos contractuales establecen que TRANSMILENIO S.A. programa los servicios y controla la operación en el componente troncal. En el componente no troncal (zonal), su función se centra en validar las programaciones y supervisar la operación. Para llevar a cabo las funciones de control y supervisión tanto en la operación troncal como no troncal, TRANSMILENIO S.A. cuenta con los centros de control correspondientes, que le permiten monitorear en tiempo real la ubicación de los vehículos, los kilómetros recorridos y las condiciones de operación.

A finales de 2018, se adjudicaron los contratos para el reemplazo de la flota de las Fases I y II, tanto para provisión como para operación de flota, a través de las licitaciones públicas TMSA-LP-01-2018 y TMSA-LP-02-2018. Se exceptúa la concesión asociada al patio sur de la Fase II (CTO16-2003), que fue prorrogada hasta el año 2023.

Los contratistas seleccionados mediante las licitaciones antes indicadas son los relacionados a continuación:

Tabla 2 Contratistas Seleccionados mediante Licitaciones.

LOTE	CONTRATO OPERACIÓN NUEVO	CONCESIONARIO ACTUAL OPERACIÓN	CONTRATO PROVISIÓN	CONCESIONARIO PROVISIÓN
AMERICAS	754-18	CAPITAL BUS	752-18	MASIVO BOGOTÁ S.A.S
CALLE 80	697-18	SI 18 CALLE 80	696-18	SI 18
NORTE	695-18	SI 18 NORTE	694-18	SI 18
SUBA	693-18	SI 18 SUBA	692-18	SI 18
TUNAL	691-18	BMO	690-18	BMP SUR S.A.S.
USME	688-18	SOMOS BOGOTÁ	687-18	TRANSINNOVA USME S.A.S

El 30 de mayo de 2018, TRANSMILENIO S.A. adjudicó el contrato de operación y mantenimiento del teleférico tipo Góndola Mono Desembragable (GMD) de Ciudad Bolívar, denominado TransMiCable. Este sistema inició su operación comercial el 29 de diciembre de 2018.

El operador de TransMiCable es responsable tanto de la operación y mantenimiento del componente electromecánico del teleférico, como del aseo, mantenimiento y vigilancia de toda la infraestructura del sistema.

Por otro lado, ante la necesidad de completar la flota para la operación zonal del Sistema, TRANSMILENIO S.A. llevó a cabo diferentes procesos de selección pública en 2019, 2020 y 2021. A través de estos procesos se adjudicaron contratos para la provisión de flota y operación bajo el esquema de Unidades Funcionales, incorporando vehículos con cero y bajas emisiones (eléctricos, a gas y diésel euro VI). Entre los contratos adjudicados se incluye el del operador público, La Operadora Distrital de Transporte S.A.S. (ODT) 'La Rolita', mediante contratación directa a través de un Contrato Interadministrativo de Concesión.

A continuación, se detallan los procesos realizados, las unidades funcionales concesionadas y sus respectivos componentes:

Tabla 3 Unidades Funcionales Concesionadas

Modalidad de selección	Unidad Funcional	Componente adjudicado
TMSA-SAM-18 de 2019	2 - Fontibón I	Provisión
TMSA-SAM-18 de 2019	4 - Fontibón II	Provisión
TMSA-SAM-18 de 2019	5 - Usme I	Provisión
TMSA-SAM-19 de 2019	2 - Fontibón I	Operación
TMSA-SAM-19 de 2019	4 - Fontibón II	Operación
TMSA-SAM-19 de 2019	5 - Usme I	Operación
TMSA-SAM-27 de 2019	10 - Suba centro III	Provisión
TMSA-SAM-27 de 2019	14 - Usme III	Provisión
TMSA-SAM-27 de 2019	16 - Suba centro VI	Provisión
TMSA-SAM-28 de 2019	10 - Suba centro III	Operación
TMSA-SAM-28 de 2019	14 - Usme III	Operación
TMSA-SAM-28 de 2019	16 - Suba centro VI	Operación
TMSA-LP-03 de 2020	17 - Fontibón V	Provisión
TMSA-LP-03 de 2020	6 - Fontibón III	Provisión
TMSA-LP-04 de 2020	6 - Fontibón III	Operación
TMSA-LP-04 de 2020	17 - Fontibón V	Operación
TMSA-SAM-14 de 2020	7 - Fontibón IV	Provisión
TMSA-SAM-14 de 2020	8 - Perdomo II	Provisión
TMSA-SAM-14 de 2020	13 Usme II	Provisión
TMSA-SAM-15 de 2020	7 - Fontibón IV	Operación
TMSA-SAM-15 de 2020	13 - Usme II	Operación
TMSA-CD-1137-2021	8- Perdomo II	Operación

Este nuevo esquema de concesión del servicio de transporte en el componente zonal (sin incluir el servicio de alimentación) surgió como respuesta al cese de operación y posterior liquidación de los contratos de concesión en las zonas de Suba Centro, Fontibón, Perdomo y, posteriormente, Usme. Como consecuencia, TRANSMILENIO S.A. (TMSA) decidió dividir cada zona concesionada en diferentes Unidades Funcionales (UF), con el objetivo de mejorar la eficiencia operativa al manejar una flota más reducida por UF, que varía entre 80 y 400 vehículos. Esta división permite optimizar la logística y operación al evitar la administración de una gran cantidad de vehículos.

Adicionalmente, se estableció que la programación y el control de la operación de estas Unidades Funcionales estaría a cargo de TMSA, replicando el esquema utilizado en la operación troncal. Además, se separó la adjudicación contractual de los componentes de provisión y operación de flota. En algunos contratos, ambos componentes se adjudicaron bajo la figura de concesionarios acoplados, mientras que en otros se adjudicaron de forma individual.

Es importante aclarar que todos los contratos vigentes en el Sistema Integrado de Transporte Público (SITP) coexisten y coexistirán con los contratos futuros que se adjudiquen mediante procesos de selección para la prestación del servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros en la ciudad de Bogotá, D.C.

1.2. Complejidad del seguimiento de los contratos:

El adecuado seguimiento, control y vigilancia de los compromisos contractuales adquiridos por los concesionarios del SITP demanda la disposición de recursos humanos suficientes, que integran perfiles administrativos, operativos, técnicos y profesionales, con conocimientos especializados y experiencia específica en la gestión y supervisión del sistema. Estas actividades, por su naturaleza, requieren presencia permanente en campo, capacidad de análisis técnico, articulación interinstitucional y respuesta oportuna frente a las dinámicas propias de la operación.

No obstante, y en concordancia con la estructura organizacional vigente de TRANSMILENIO S.A., se evidencia que la planta de personal resulta insuficiente para asumir de manera directa, continua y eficiente la totalidad de estas funciones, particularmente si se considera la magnitud del Sistema, la diversidad de sus componentes y el volumen de obligaciones contractuales que deben ser objeto de verificación y control. Esta limitación se acentúa frente al incremento de exigencias en materia de calidad del servicio, seguridad operacional y cumplimiento de indicadores.

En este sentido, el volumen, complejidad y especialización de las tareas asociadas a esta labor hacen necesario contar con un esquema de apoyo que permita fortalecer la capacidad institucional, asegurar la cobertura adecuada de las actividades de supervisión y control, y garantizar el cumplimiento efectivo de los estándares de servicio exigidos en el marco de la

operación del SITP. Entre los factores que determinan los referidos volumen, complejidad y especialización, se incluyen:

a) El incremento en el número de contratos suscritos por la Entidad con distintos concesionarios para la prestación del servicio de transporte.
b) La diversidad de obligaciones que cada uno de estos contratos conlleva, tales como:
 - Vinculación progresiva de flota de diferentes tipos (documentación y certificación).
 - Desvinculación de flota.
 - Operación óptima de la flota para cumplir con la programación de viajes y frecuencias.
 - Mantenimiento adecuado de todos los sistemas de la flota (suspensión, dirección, frenos, inyección, sistema eléctrico, lubricación).
 - Seguridad operacional (vial y humana).
 - Condiciones de presentación de la flota (limpieza, pintura, avisos, luces, entre otros).
 - Cumplimiento del compromiso de mantener las emisiones dentro de los límites normativos.
 - Manejo adecuado de materiales peligrosos en patios y talleres.
 - Respeto de los conductores hacia los usuarios, cumplimiento de las normas de tránsito y conducción preventiva.
 - Atención a peticiones y reclamos de usuarios y terceros.
 - Liquidación de contratos.
 - Labores preoperativas e inicio de la operación del TransMiCable de Ciudad Bolívar.
c) Las dimensiones espaciales y temporales que involucran la prestación eficiente del servicio, tales como:
 - Operación en el patio.
 - Portales o puntos de inicio de las rutas.
 - Desempeño en la ruta y a lo largo de la vía.
 - Ajuste de frecuencias en función de la franja horaria (horas pico y no pico).

En virtud de lo anterior, y con el objetivo de asegurar un seguimiento, control y vigilancia constantes sobre las obligaciones contractuales de los concesionarios, así como en atención al creciente número de contratos de concesión suscritos para la operación del SITP desde 2012, TRANSMILENIO S.A. ha llevado a cabo procesos de selección para contratar servicios de interventoría integral (técnica, económica, financiera, contable, jurídica, de seguros, administrativa, operativa, social y ambiental), así como interventoría técnica, para los contratos de concesión de la operación troncal y zonal. A continuación, se detallan los contratos suscritos:

- Contrato Nro. 80 de 2012
- Contrato Nro. 201 de 2013

- Contrato Nro. 077 de 2014
- Contrato Nro. 350 de 2015
- Contrato Nro. 144 de 2016
- Contrato Nro. 290 de 2017
- Contrato Nro. 634 de 2018
- Contrato Nro. 589 de 2020
- Contrato Nro. 649 de 2021
- Contrato Nro. 531 de 2022

A partir de marzo de 2023, la Entidad asumió directamente la supervisión de los contratos de concesión.

Por esta razón, actualmente TRANSMILENIO S.A., tiene a su cargo la supervisión y/o control de la operación, así como la gestión del mantenimiento y la ejecución de los procesos capacitación dirigidos a los operadores (conductores vinculados laboralmente a los concesionarios). Para el adecuado desarrollo de estas funciones, se requiere la disposición de personal en vía que, en el marco de sus respectivos roles y procesos, realice los reportes correspondientes de manera oportuna y conforme a los lineamientos establecidos.

Los reportes y la gestión realizada están relacionados con las novedades que presente la flota y el cumplimiento de los lineamientos establecidos en los documentos contractuales. Asimismo, abordan conductas operacionales que generen infracciones, así como el reporte de novedades en vía, lo que permite tomar decisiones enfocadas en la prestación de un servicio eficiente, oportuno y de calidad.

En el marco del mejoramiento del sector de movilidad, con la implementación del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP) y su puesta en marcha, TRANSMILENIO S.A. llevó a cabo una modernización institucional. Una consultoría contratada para este fin definió los principios del diseño organizacional del Ente Gestor, señalando la “necesidad de contratar funciones netamente operativas” tendientes a atender todos los requerimientos que surgen a partir del nuevo modelo del Sistema.

Durante el año 2010, la entonces Dirección Técnica de BRT realizó como prueba piloto encargar la labor de supervisión y control de operación en el Portal del Sur y su zona de influencia a un tercero, obteniendo resultados positivos con un desempeño acertado contribuyendo a la mejora y cobertura en el control de la operación, así mismo, en el año 2021, la denominada Dirección Técnica de Buses identificó la necesidad de proyectar un presupuesto para implementar un modelo de operación que permita desarrollar actividades operativas, logísticas y técnicas relacionadas con los contratos suscritos por TRANSMILENIO S.A. para la prestación del servicio de transporte público masivo en Bogotá.

Desde entonces la entidad ha mantenido este modelo de operación. Modelo que se ha mostrado funcional y como medida de buena administración y gestión. Por lo tanto, se

proyecta la contratación fundamentada en el costo de la contratación de una o varias personas jurídicas que permita(n) la cobertura de la supervisión y control de la operación del Sistema en coordinación permanente de TRANSMILENIO S.A.

En atención a los resultados satisfactorios evidenciados en la ejecución de los contratos relacionados anteriormente, los cuales han permitido fortalecer la capacidad institucional en materia de seguimiento, control y vigilancia de la operación del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP, la actual Subgerencia de Operaciones considera indispensable garantizar la continuidad de este esquema de apoyo especializado. Lo anterior, en la medida en que dichas actividades han contribuido de manera efectiva a mejorar los niveles de servicio, optimizar la gestión operativa y asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los concesionarios.

De otra parte, la Dirección Técnica de Seguridad se encarga de gestionar la seguridad integral del sistema mediante la identificación de riesgos y vulnerabilidades en infraestructura, vehículos y entorno social, proponiendo soluciones para mitigarlos, implementando medidas y herramientas tecnológicas que fortalezcan la seguridad, junto con el análisis de datos estadísticos para orientar acciones de mejora alineadas con la estrategia institucional. Entre las responsabilidades del área, se incluye la definición de criterios para supervisar el cumplimiento de los concesionarios en aspectos como seguridad vial, salud en el trabajo y atención de emergencias, así como el diseño de protocolos operacionales en coordinación con áreas técnicas, así como contribuir al logro de los objetivos estratégicos de la entidad mediante una gestión eficiente de procesos, planes y proyectos.

Para el desarrollo de estas funciones y seguimiento a los contratos de concesión tanto en el componente troncal como zonal, y ante a la insuficiencia de personal de planta, la Dirección Técnica de Seguridad ha recurrido a la contratación directa de personas naturales desde marzo de 2023; no obstante, con el presente proceso se busca incluir dentro del contrato de fuerza operativa algunos de los roles operativos requeridos por esta Dirección, con el propósito de articular de manera coordinada y complementaria con las Direcciones Técnicas Zonal y Troncal, el desarrollo de actividades relacionadas con el seguimiento y control a los contratos de concesión de operación y provisión, en materia de seguridad operacional del sistema.

Desde junio del año 2019, se inició la implementación de la operación de la flota de segunda generación de las Fases I y II del Sistema, la cual viene equipada con Sistemas Inteligentes de Transporte (ITS - Intelligent Transportation Systems); así mismo, desde el año 2020 inició implementando la operación de las Unidades Funcionales Operativas en el Componente Zonal, que también cuenta con ITS; finalmente desde abril del año 2020, toda la flota nueva que se vincule a la operación del Sistema cuenta con cámaras de vigilancia.

Para realizar el seguimiento a los reportes de los ITS de los buses, la Entidad ha previsto la implementación de un Centro de Gestión que permita la implementación y puesta en servicio de las funcionalidades de ITS de la flota nueva.

En tal sentido, se requiere contar con personal de apoyo que ejecute la verificación, registro, depuración y análisis de información de los ITS, gestión de las alertas de botón de pánico proveniente de la nueva flota zonal y troncal y la gestión del acceso a las cámaras de seguridad de dichos vehículos que permitan tomar acciones preventivas en materia de seguridad física y operacional y que se lleve a cabo el seguimiento, control y monitoreo del sistema de video vigilancia gestionado por TRANSMILENIO S.A. y/o de la información generada en el Centro de Gestión-CDEG proveniente de la flota del Sistema.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección Técnica de Seguridad ha venido ejecutando la verificación del cumplimiento de estas actividades contractuales haciendo uso de dichos Sistemas Inteligentes de Transporte (ITS - Intelligent Transportation Systems) para verificar, registrar, depurar y analizar la información proveniente de los ITS, así como gestionar las alertas que el Sistema reporta y en general, la gestión del acceso a las cámaras de seguridad especialmente para identificar las novedades que impactan la seguridad vial en la prestación del servicio.

Con respecto a la implementación del sistema de video vigilancia para la detección de situaciones que puedan afectar la seguridad e integridad de los usuarios, del personal y la infraestructura del sistema, se debe tener en cuenta que el sistema de video vigilancia de TRANSMILENIO S.A. cuenta con un monitoreo de personal contratado para el efecto de 7X24 y una coordinación con el Comando de Transporte Masivo de la Policía Nacional desde el centro de control de la Entidad. Gracias a este trabajo articulado, nuestros técnicos de monitoreo reportan todas las incidencias de seguridad al Comando, una vez estas son detectadas por las cámaras de seguridad.

En tal sentido, de manera permanente la Dirección Técnica de Seguridad ejecuta las acciones mencionadas anteriormente. Así las cosas y teniendo en cuenta las funciones y objetivos de la Dirección Técnica de Seguridad, es necesario contar de personal operativo para la ejecución de estas actividades de Seguridad Vial en el Componente Zonal.

A la fecha, la Dirección Técnica de Seguridad no cuenta con el personal de planta suficiente para prestar el apoyo que permita cumplir con las actividades anteriormente mencionadas.

En este sentido, las actividades de seguridad que se pretende fortalecer mediante la presente contratación corresponden a funciones técnicas y especializadas, orientadas al seguimiento, supervisión y control de los contratos de concesión en materia de seguridad operacional, así como a la gestión y atención oportuna de emergencias y contingencias.

Estas funciones se diferencian de manera sustancial del servicio de vigilancia y seguridad privada del Sistema TransMilenio, el cual se enfoca en la protección de la infraestructura del Sistema. Así, mientras este último tiene un carácter principalmente operativo y reactivo, el servicio propuesto adopta un enfoque técnico y de gestión, orientado a garantizar el cumplimiento de estándares de seguridad operacional, la mitigación de riesgos y la continuidad del servicio. En consecuencia, ambas actividades responden a naturalezas, alcances y objetivos claramente diferenciados.

En este contexto, se hace necesario contar con el apoyo de una o varias personas naturales y/o jurídicas que garanticen una cobertura permanente, técnica y operativa en el desarrollo de las actividades de supervisión, control y seguimiento del Sistema Integrado de Transporte Público - SITP, asegurando un acompañamiento técnico y operativo integral que permita a la entidad ejercer de manera efectiva sus funciones de. Este apoyo comprende la ejecución articulada de actividades orientadas al seguimiento sistemático de la gestión de mantenimiento de la flota, verificando el cumplimiento de estándares técnicos, la trazabilidad de intervenciones y la disponibilidad operativa de los vehículos; la revisión y validación de los procesos de capacitación, entrenamiento y certificación del personal operativo, con el fin de garantizar la idoneidad en la prestación del servicio; y la evaluación permanente del desempeño en materia de seguridad operacional, mediante la identificación de riesgos, análisis de incidentes y formulación de alertas tempranas.

De igual forma, incluye el monitoreo continuo de la operación en campo, con capacidad de respuesta oportuna frente a contingencias y emergencias que puedan afectar la regularidad, continuidad o seguridad del sistema, así como la articulación con los distintos actores involucrados para la implementación de medidas correctivas inmediatas. Adicionalmente, se contempla el apoyo en la supervisión de la gestión de TRANSMILENIO S.A. a través de la validación, verificación y seguimiento al adecuado funcionamiento de los equipos y componentes tecnológicos instalados en el sistema, asegurando la confiabilidad de la información, la correcta interoperabilidad de los sistemas y la adecuada prestación de los servicios al usuario.

Todo lo anterior se desarrolla bajo un enfoque preventivo y de mejora continua, orientado a mitigar riesgos operacionales, fortalecer la toma de decisiones basada en información oportuna y confiable, garantizar el cumplimiento de los niveles de servicio exigidos contractualmente, contribuyendo así a la continuidad, calidad, eficiencia y seguridad en la prestación del servicio público de transporte, en concordancia con los principios de la función pública y la adecuada gestión de los recursos públicos.

Adicionalmente, y considerando la creciente dependencia de la operación del SITP frente a los sistemas tecnológicos que la soportan, se evidencia la necesidad de fortalecer el componente de infraestructura tecnológica, los Sistemas Inteligentes de Transporte (ITS) y los canales de información al usuario. Lo anterior, en la medida en que estos sistemas permiten el monitoreo en tiempo real de la operación, la gestión de la información, el control de flota y la adecuada interacción con el usuario a través de herramientas digitales y físicas.

En este sentido, y considerando que la Dirección de TIC tiene a su cargo funciones que guardan una relación directa con el objeto del presente proceso de contratación, particularmente aquellas orientadas a asegurar el correcto funcionamiento de los equipos tecnológicos e informáticos instalados en la infraestructura del Sistema, se ha identificado la necesidad de contar con apoyos que permitan verificar y garantizar que las soluciones tecnológicas implementadas respondan de manera efectiva a las condiciones reales de

operación del SITP, a la complejidad de la infraestructura tecnológica desplegada y al cumplimiento de los niveles de servicio exigidos, teniendo en cuenta la magnitud, dispersión geográfica y criticidad de los componentes tecnológicos involucrados en la operación.

Por ello resulta necesario garantizar el soporte, mantenimiento, monitoreo y aseguramiento de la disponibilidad y funcionalidad de dichos sistemas, tanto en los componentes instalados en la flota como en la infraestructura en vía y en los canales de atención e información al usuario. Esto con el fin de asegurar la continuidad operativa, la confiabilidad de la información generada, la toma oportuna de decisiones y la adecuada prestación del servicio, en concordancia con los estándares de calidad exigidos para el Sistema.

En ese sentido, se ha considerado procedente adelantar la presente contratación con el fin de brindar el apoyo requerido por la Dirección de TIC, en la medida en que la contratación de un servicio integral a través de un proveedor externo permitirá fortalecer las capacidades técnicas, operativas y tecnológicas de la Entidad para el cumplimiento efectivo de sus funciones.

Cabe señalar que, en vigencias anteriores, estas actividades se atendían mediante la vinculación de personal a través de contratos de prestación de servicios; sin embargo, atendiendo la naturaleza articulada y operativa de las mismas, así como la necesidad de garantizar mayores niveles de coordinación, oportunidad y eficiencia en la atención de contingencias, se hace necesario migrar hacia un esquema integral de prestación del servicio, de forma tal que se permita apoyar a las supervisiones que tienen a su cargo la validación de actividades de los concesionarios relacionados entre otros aspectos con Sistema Integrado de Recaudo, Control e Información y Servicio al Usuario – SIRCI y los dispositivos ITS.

Bajo este modelo, se busca asegurar la disponibilidad permanente de un equipo de fuerza operativa que actúe de manera coordinada y bajo los lineamientos técnicos definidos por TRANSMILENIO S.A., permitiendo fortalecer el soporte, monitoreo e intervención sobre los sistemas tecnológicos que soportan la operación del SITP.

Lo anterior redunda en una mejor articulación con las distintas áreas y actores que intervienen en la operación del sistema, así como en una mayor capacidad de respuesta frente a eventos o fallas, contribuyendo a la continuidad y calidad en la prestación del servicio público de transporte masivo en el Distrito Capital.

Ahora bien, con el propósito de fortalecer la gestión institucional de TRANSMILENIO S.A. y garantizar condiciones adecuadas de continuidad, calidad y eficiencia en la prestación del servicio público de transporte masivo, se requiere la ejecución coordinada de actividades de apoyo de carácter operativo, logístico, técnico y tecnológico, orientadas a robustecer los procesos de control, monitoreo, seguimiento y mejora continua de la operación del Sistema

TransMilenio, en sus componentes troncal y zonal, así como en los frentes de seguridad y tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), de conformidad con los lineamientos, protocolos y directrices definidos por la Entidad. En desarrollo de lo anterior, se contempla el apoyo al monitoreo en tiempo real y en campo de la operación, con especial énfasis en el componente troncal, incluyendo la verificación de la regularidad del servicio en portales, estaciones y tramos de la red, el seguimiento al cumplimiento de frecuencias, intervalos de despacho y tiempos de recorrido, así como la identificación de desviaciones operativas que puedan afectar la prestación del servicio, la gestión de flujos de usuarios, la identificación y reporte de novedades operativas y de seguridad, y la atención de contingencias, contribuyendo a la adecuada prestación del servicio.

En los componentes troncal y zonal, se prevé el apoyo al seguimiento del cumplimiento de las condiciones técnicas, operativas y de niveles de servicio establecidos en los contratos de concesión y demás esquemas operativos vigentes, mediante la recolección, validación y reporte de información relevante para la toma de decisiones, así como el acompañamiento a la gestión de mantenimiento de la flota y al seguimiento de los procesos de capacitación de los operadores. En materia de seguridad, se incluye el apoyo en la identificación, registro y reporte de situaciones que puedan incidir en la seguridad operacional y vial del sistema, así como la articulación operativa con los actores competentes, sin que ello comporte el desarrollo de actividades propias de la vigilancia y seguridad privada. En el frente de tecnologías de la información y las comunicaciones, se contempla la verificación del adecuado funcionamiento de los sistemas y componentes tecnológicos asociados a la operación, tales como el Sistema Integrado de Recaudo, Control e Información y Servicio al Usuario – SIRCI, los sistemas inteligentes de transporte (ITS), la infraestructura tecnológica en campo y los canales de información al usuario, con el propósito de asegurar la disponibilidad, confiabilidad y oportunidad de la información.

De igual forma, se prevé el apoyo en la generación de reportes, análisis de información y consolidación de indicadores de desempeño operativo en los distintos componentes del sistema, así como la documentación de eventos relevantes, incluidos incidentes y siniestros viales, con el fin de fortalecer los procesos de evaluación integral de la calidad del servicio. También se incluye el apoyo en la articulación operativa en escenarios de alta demanda, eventos especiales o la implementación de medidas operacionales definidas por la Entidad.

Las actividades a desarrollar se enmarcan en un esquema de apoyo especializado a la gestión de la Entidad, orientado a la ejecución, verificación y suministro de información en los componentes troncal, zonal, de seguridad y TIC, bajo la coordinación y direccionamiento de TRANSMILENIO S.A., sin que ello implique la asunción de competencias propias de la Entidad ni el ejercicio de funciones de supervisión, interventoría o control contractual, garantizando

así una adecuada delimitación de responsabilidades y la coherencia del modelo de gestión institucional.

En consecuencia, se evidencia la necesidad y conveniencia de adelantar un proceso de selección que permita contratar una o varias personas naturales y/o jurídicas que brinden apoyo integral a la gestión de TRANSMILENIO S.A., mediante la ejecución de actividades operativas, logísticas, técnicas y tecnológicas. Dicho apoyo resulta indispensable para robustecer la capacidad institucional en la implementación, seguimiento y control de la operación, contribuir al cumplimiento efectivo de las funciones asignadas a la Entidad en su calidad de ente gestor del Sistema, y, de manera especial, incidir positivamente en la mejora continua de los niveles de servicio, garantizando estándares adecuados de calidad, cobertura, continuidad, eficiencia y accesibilidad para los usuarios del sistema de transporte masivo en el Distrito Capital.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1. Objeto

“Contratar una o varias personas naturales y/o jurídicas que brinden apoyo integral a la gestión de TRANSMILENIO S.A., a través de la ejecución de actividades operativas, logísticas, técnicas y tecnológicas requeridas para la adecuada prestación del servicio de transporte masivo de pasajeros del Sistema TransMilenio en el Distrito Capital”

2.2. Alcance del Objeto

En el marco del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con todas las características, condiciones y obligaciones técnicas establecidas en el anexo técnico, el estudio previo y los demás documentos que forman parte integral del presente proceso, de acuerdo con los valores consignados en la propuesta económica. Las actividades operativas, logísticas, técnicas y tecnológicas a desarrollar incluyen, además de aquellas asociadas al control operativo en vía, las relacionadas con el soporte, monitoreo y aseguramiento de la funcionalidad de los sistemas tecnológicos que soportan la operación, en concordancia con lo señalado en el presente estudio previo:

I. Apoyar en el control y supervisión de la operación de las rutas del Sistema Integrado de Transporte Público - SITP.
II. Facilitar la verificación y reporte a TRANSMILENIO S.A., o a quien la entidad designe, sobre las conductas operacionales que generen infracciones o contravenciones, conforme a los parámetros y criterios de los distintos Manuales de Niveles de Servicio y Manuales de Operaciones aplicables a cada contrato de concesión de operación.

III. Apoyar en la supervisión y control de la operación en relación con los contratos de operación transitoria que se suscriban para atender contingencias y que impliquen la sustitución de uno o varios concesionarios del Sistema Integrado de Transporte Público - SITP, según corresponda.
IV. Facilitar la verificación y el reporte de novedades en vía respecto a la operación del Sistema Integrado de Transporte Público - SITP, cumpliendo con las condiciones y obligaciones técnicas especificadas en el anexo técnico y documentos expedidos por la Entidad al respecto, que el contratista debe observar durante la ejecución del contrato.
V. Apoyar en la supervisión y el seguimiento de la Evaluación Integral de la Calidad del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP.
VI. Colaborar con la supervisión a la gestión de mantenimiento de la flota realizada por los concesionarios de operación y/o provisión, así como, con el seguimiento a la capacitación de los operadores (conductores) del Sistema Integrado de Transporte Público - SITP.
VII. Verificar el adecuado funcionamiento del equipamiento SIRCI instalado a bordo de los vehículos vinculados y en la infraestructura asociada, reportando oportunamente cualquier novedad identificada.
VIII. Apoyar el monitoreo y verificación del funcionamiento de los sistemas inteligentes de transporte (ITS) asociados a la operación, tanto en el componente troncal como zonal, reportando fallas o inconsistencias que afecten la prestación del servicio.
IX. Realizar seguimiento a la disponibilidad y operatividad de la infraestructura tecnológica en campo (equipos, dispositivos y comunicaciones), contribuyendo a la continuidad de la operación.
X. Apoyar en el monitoreo de los canales digitales y físicos de información al usuario, verificando la calidad, oportunidad y consistencia de la información suministrada.
XI. Apoyar en la supervisión de los contratos en aspectos relacionados con seguridad vial.
XII. Apoyar en la recolección de información primaria de eventos de accidentalidad ocurridos en el Sistema.

2.3. Clasificación UNSPSC

De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el objeto y las obligaciones del contrato, conforme al clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), se clasifican bajo los siguientes códigos:

Tabla 4 Clasificación UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	
78	7811 Transporte de pasajeros	**Código:**	**781118**
		Nombre:	Transporte de Pasajeros por carretera

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	
Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7814 Servicio de transporte	**Código:**	**781415**
		Nombre:	Servicios de organización de transporte
		Código:	**781416**
		Nombre:	Inspección
80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8011 Servicios de recurso humano	**Código:**	**801116**
		Nombre:	Servicios de personal temporal
		Código:	**801117**
		Nombre:	Reclutamiento de personal

2.4. Especificaciones técnicas

El documento que soporta este numeral se encuentra establecido en documento anexo "Anexo Técnico"

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

Considerando la naturaleza del servicio requerido y la cuantía de este, la modalidad de selección a utilizar será la de LICITACIÓN PÚBLICA, bajo los parámetros normativos expuestos en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones específicas del Capítulo 2°, "Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública", Sección 1, "Modalidades de Selección", Subsección 1, "Licitación Pública", del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, la modalidad de selección para la contratación será la LICITACIÓN PÚBLICA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que dispone: *"La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de la licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo."*

En ese sentido, teniendo en cuenta que el objeto contractual consiste en la prestación de servicios de apoyo integral a la gestión de TRANSMILENIO S.A., mediante la ejecución de actividades operativas, logísticas, técnicas y tecnológicas de carácter continuo y transversal, y que la cuantía estimada del proceso supera los umbrales establecidos para otras modalidades de selección, resulta procedente acudir a la licitación pública como mecanismo que garantiza la libre concurrencia, la pluralidad de oferentes y la selección objetiva.

Adicionalmente, esta modalidad permite a la Entidad estructurar un proceso competitivo que asegure la escogencia de la oferta más favorable, en términos de calidad, idoneidad, experiencia y capacidad técnica, en concordancia con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la función administrativa y la actividad contractual del Estado, conforme a lo previsto en los artículos 24 y 29 de la Ley 80 de 1993.

De acuerdo con la normativa citada, y considerando tanto el monto del presupuesto oficial asignado como la complejidad del objeto contractual, la selección del contratista deberá realizarse mediante la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El documento que soporta el valor estimado el contrato se encuentra establecido en documento anexo “Análisis de Sector” el cual hace parte integral del presente estudio previo.

4.1. Costos Asociados

Los impuestos, tasas, estampillas, contribuciones que se realizarán al Contratista adjudicatario corresponderán a los siguientes:

Tabla 5 Costos Asociados

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	El porcentaje se establece de acuerdo con la actividad económica registrada.
IVA	De acuerdo con lo establecido por el Estatuto Tributario. el servicio que se pretende contratar se encuentra gravado con el IVA 19%.
Retención en la fuente	4% para declarantes de renta y 6% para no declarantes. El porcentaje se aplicará sobre el v/r antes de IVA
Retención del IVA	15% del IVA facturado.

NOTA 1: El proponente debe informarse exhaustivamente sobre la normativa tributaria aplicable, incluyendo tanto los impuestos distritales como nacionales que serán exigibles para la ejecución del Contrato. La responsabilidad de conocer y cumplir con dicha normativa recae exclusivamente en el proponente.

NOTA 2: Los impuestos se causarán y deberán ser pagados conforme a las normas tributarias vigentes en el momento de su aplicación.

NOTA 3: La oferta presentada debe contemplar todos los costos relacionados con el personal que se requiere para cubrir la totalidad de puestos de trabajo requeridos, otros costos asociados diferentes a personal, costos indirectos, imprevistos y la utilidad esperada. Estos elementos deben ser incluidos en el valor total de la oferta.

NOTA 4: Es responsabilidad **exclusiva del proponente** incluir en los costos de su propuesta todos los impuestos y contribuciones adicionales aplicables en el Distrito. En caso de ser adjudicatario del proceso de selección, el proponente asumirá todos estos costos. Además, deberá considerar en su propuesta los costos de insumos, equipos, maquinaria, transporte y mano de obra. La Entidad no reconocerá ningún costo adicional por estos conceptos durante la vigencia del contrato. La oferta económica será definitiva y aplicable a lo largo de toda la duración del contrato, sin ajustes o incrementos.

4.2. Presupuesto Oficial Estimado

Conforme lo expuesto en los estudios previos y análisis del sector, el presupuesto oficial que TRANSMILENIO S.A. ha destinado para la presente contratación asciende hasta la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/TE (COP$57.390.700.280),** el cual incluye IVA, para una duración de **SIETE (07) MESES Y CATORCE (14) DÍAS O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS**, incluidos todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo TRANSMILENIO S.A. no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista, así como en las etapas de ejecución del contrato y la liquidación de este. El presupuesto oficial se encuentra distribuido en siete (7) grupos de la siguiente manera:

GRUPO	VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL POR GRUPO (*)	
Grupo 1 Apoyo Norte con su zona de influencia	OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL TRECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA	$ 8.519.890.383
Grupo 2 Apoyo Control Occidente con su zona de influencia	OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA	$ 8.444.750.363

Grupo 3 Apoyo Control Sur con su zona de influencia	OCHO MIL TRECIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA	$	8.380.469.754
Grupo 4 Apoyo Centro de Control	SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA	$	7.697.287.580
Grupo 5 Apoyo Recomotos	NUEVE MIL SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NUEVE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA	$	9.066.757.109
Grupo 6 Flota Componente Zonal	SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA	$	7.752.193.158
Grupo 7 Flota Componente Troncal	SIETE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA	$	7.529.351.933
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL (Sumatoria de los Grupos)		**$**	**57.390.700.280**

(*) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar

La información de los precios del mercado de los bienes y servicios se realizó bajo un Estudio de Costos de bienes, servicio y equipos realizado por las Direcciones Técnicas Troncal, Zonal y Seguridad y de la Dirección TIC, con las especificaciones técnicas definidas en Anexo Técnico, y cuyos resultados serán publicados a manera de referencia en el documento denominado Análisis del Sector en la plataforma SECOP II.

El valor de la propuesta económica debe incluir el IVA y todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes que legalmente correspondan, así como, los costos directos e indirectos generados. Los costos y gastos asociados con la elaboración y presentación de las propuestas serán asumidos exclusivamente por los oferentes, quienes deberán cubrir estos costos sin posibilidad de reembolso por parte de TRANSMILENIO S.A.

TRANSMILENIO S.A., no reconocerá ni reembolsará ningún gasto relacionado con la preparación de las propuestas. Cualquier gasto no contemplado en la propuesta será de responsabilidad del contratista, tanto durante la ejecución del contrato como en su liquidación. Las ofertas que excedan el presupuesto oficial establecido no serán consideradas para evaluación.

4.3. AIU (ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD)

Para llevar a cabo las actividades relacionadas con la prestación de servicios que incluyen tareas administrativas, operativas, logísticas, técnicas y tecnológicas requeridas por TRANSMILENIO S.A., así como para la utilización de todos los recursos necesarios para la ejecución del objeto contractual, es esencial cubrir completamente los puestos de trabajo, equipos, dotaciones e implementos necesarios para cada uno de los grupos objeto de la contratación. Los costos asociados a los cargos adicionales ofertados y otros gastos relacionados como son el manejo de personal, información, programación, compras, servicios y demás recursos necesarios como infraestructura instalada y un personal propio del contratista para la ejecución del Contrato están incluidos en el componente AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad).

Se ha establecido un tope máximo, para cada uno de los grupos, para el componente AIU.

La metodología de cálculo, el análisis y el estudio base que sustentan este valor máximo están descritos en el documento titulado “Análisis del Sector”. El valor del AIU ofertado por el proponente en su oferta económica será el que se aplicará en el contrato adjudicado en el marco de este proceso de selección, de acuerdo con la oferta adjudicataria.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

i. **Rubro:** Control y Operación del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá (Recursos Distrito).
Código Rubro: 423011724082020027701.

Codificación en el PAA: DZTC1
Meta: Ejecutar anualmente el 100% de las actividades de planeación, gestión y control del SITP de Bogotá.
Valor: $ 5.241’747.744

Codificación en el PAA: DTTC1
Meta: Ejecutar anualmente el 100% de las actividades de planeación, gestión y control del SITP de Bogotá.

Valor: $ 16.790´011.000

ii. **Rubro:** Control y Operación del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá (Recursos TMSA).

Código Rubro: 423011724082020027702.

Codificación en el PAA: DZTC1
Meta: Ejecutar anualmente el 100% de las actividades de planeación, gestión y control del SITP de Bogotá.
Valor: $19.777’160.000

Codificación en el PAA: DTTC1
Meta: Ejecutar anualmente el 100% de las actividades de planeación, gestión y control del SITP de Bogotá.
Valor: $ 13.040´060.768

iii. **Rubro: Fortalecimiento de la seguridad integral del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá D.C. (Recursos Distrito).**

Código Rubro: 423011724082024002001.

Codificación en el PAA: DSEC668
Meta: Diseñar e implementar 1 Plan de Seguridad Vial en el Sistema Integrado de Transporte Público en pro de mejorar la seguridad vial
Valor: $214.066.858

Codificación en el PAA: DSEC669
Meta: Diseñar e implementar 1 Plan Interinstitucional para la seguridad integral del Sistema de Transporte Público en Bogotá
Valor: $1.067.401.823

Codificación en el PAA: DSEC670
Meta: Intervenir anualmente 10 zonas críticas del SITP en evasión en el Componente Zonal del Sistema
Valor: $56.399.694

iv. **Rubro:** Diseño y Estructuración del Sistema Interoperable de Recaudo en su componente tecnológico en el Sistema de Transporte Publico de Bogotá D.C. (Recursos Distrito)
Código Rubro: 423011724082024030301

Codificación en el PAA: TIC41
Meta: Estructurar un Sistema Interoperable de Recaudo en su componente tecnológico en el Sistema de Transporte Público de Bogotá.

Valor: $1.244.477.000

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los criterios de selección del presente proceso serán entendidos bajo la siguiente segregación:

- Requisitos de cumplimiento habilitantes (Jurídicos, Financieros y Técnicos)
- Requisitos de ponderación asignación de puntaje.

6.1. Requisitos habilitantes

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 6; modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, TRANSMILENIO S.A. verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica, organizacional y de experiencia previstos en este documento y en los pliegos de condiciones, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar en la propuesta toda la información detallada que permita su análisis.

A continuación, se señalan los requisitos habilitantes para la evaluación de las propuestas:

6.1.1. Requisitos para acreditar la capacidad jurídica (Habilitantes)

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones y relacionados en el cuestionario del SECOP II del presente proceso de selección.

6.1.2. Requisitos para acreditar capacidad financiera (Habilitantes)

6.1.2.1. Obligaciones tributarias.

Para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, el proponente deberá informar en qué régimen se encuentra clasificado, a través del diligenciamiento del Formulario correspondiente, el cual deberá estar firmado por el proponente o apoderado debidamente

constituido. En caso de ser una persona jurídica, Unión Temporal o Consorcio, deberá venir firmado por el representante, debidamente facultado en los términos de ley.

Las personas jurídicas deberán anexar fotocopia del RUT, así como la cédula de ciudadanía del representante legal. De igual manera si se trata de Consorcios o Uniones Temporales formados por personas naturales o jurídicas, cada una de ellas deberá anexar los documentos de cada uno de sus miembros en la forma antes mencionada.

NOTA: Los documentos anteriormente referenciados no son materia de verificación financiera, ni tampoco son considerados como requisitos habilitantes financieros, no obstante, los proponentes deberán aportar e informar lo requerido en aras de agilizar el procedimiento de legalización del contrato al proponente que resulte adjudicatario.

6.1.2.2. Indicadores financieros (Documento del Proponente)

Los proponentes deberán tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.” El RUP deberá tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para el cierre y presentación de propuestas.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. En todo caso, si el proponente exceptuado realizó la inscripción en Registro Único de Proponentes, obligatoriamente deberá presentarlo.

Para los proponentes, que ya hayan realizado la renovación del Registro Único de Proponentes (RUP) para vigencia del año 2026 y la información ya cuente con firmeza, TRANSMILENIO S.A, realizará la verificación de los requisitos de capacidad financiera y organizacional con la información financiera con corte al 31 de diciembre del año 2025 cuya inscripción, renovación o actualización debe encontrarse en firme.

Tabla 6 Indicadores de Capacidad Financiera

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO

Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1,49 veces
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al 66%
Razón de Cobertura de intereses.	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o Igual a 1,21 veces
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual al 30% del presupuesto oficial establecido para la(s) zona(s) que se presenta

Cuando los gastos de interés sean cero (0) la razón de cobertura de intereses será indefinido o indeterminado, significa que el proponente queda habilitado por este indicador para continuar en el proceso de selección.

Cuando el proponente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

INTERPRETACIÓN:

- **Indicador de liquidez:** Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- **Nivel de endeudamiento:** Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
- **Razón de Cobertura de Intereses:** Es el número de veces que el proponente cuenta para cumplir con los gastos intereses.
- **Capital de trabajo:** Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

NOTA: Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura se multiplican los componentes de los indicadores (activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados. Para el capital de trabajo se tomará la sumatoria simple de los componentes (activo corriente y pasivo corriente) y de su resultado se calculará el indicador.

6.1.2.3. Indicadores de capacidad organizacional.

Los proponentes deberán acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, acorde al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deberán certificar en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo así:

Tabla 7 Indicador Registro Único de Proponentes (RUP)

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 2% o 0,02
Rentabilidad del Activo (RA)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 1% o 0,01

INTERPRETACIÓN

- **Rentabilidad del patrimonio:** Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el patrimonio
- **Rentabilidad del Activo:** Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el activo.

NOTA: Para que un proponente plural (promesa de sociedad futura, consorcio o unión temporal) sea evaluado como HABILITADO FINANCIERAMENTE, será necesario que el proponente plural cumpla con los indicadores financieros de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural. Es decir, que seguirá la opción uno (1) propuesta por Colombia Compra Eficiente dentro de su Manual de Requisitos habilitantes que establece:

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Ponderación de los componentes de los indicadores.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{,} \mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{,} \mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

De conformidad con los lineamientos planteados en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, el cálculo del Capital de Trabajo de los proponentes conjuntos corresponderá a la suma del capital de trabajo de cada uno de los integrantes que conforman la estructura plural sin que éste se afecte por el porcentaje de participación.

En el Pliego de Condiciones del proceso de selección se establecerá la forma como deberán acreditar los proponentes los indicadores de capacidad financiera y organizacional.

6.1.2.4. Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia

Para garantizar la participación de las personas naturales o jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. Las personas naturales o jurídicas extranjeras deberán presentar los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025 debidamente firmados por el representante legal y por el contador público, acompañada del dictamen y sus notas y con traducción simple al idioma español, con los valores re expresados a la moneda local

colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador(a) público(a) con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español. Se debe diligenciar el Formato denominado - Capacidad Financiera y Organizacional establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, lo cual se evaluará teniendo en cuenta los indicadores financieros. El contador(a) público(a) que suscriba el Formato Capacidad Financiera y Organizacional debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesionaly anexar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. Este certificado debe estar vigente (no ser mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional.

NOTA: La información del formato Capacidad Financiera y Organizacional estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad, en caso de existir diferencias prevalece la información de los estados financieros.

En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se aceptará una fecha diferente, bajo la condición de que se anexe la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país con su traducción oficial en caso de estar en un idioma diferente al español.

6.1.2.5. Proponentes no obligados para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 221, decreto nacional 019 de 2012)

Para la verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional de entidades que no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Nacional 019 de 2012, deberán presentar el Estado de Situación Financiera año 2025, Estado de Resultado y Otro Resultado Integral del periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. Estos deben estar refrendados por el representante legal, contador público y revisor fiscal cuando el proponente se encuentre obligado a tenerlo o por el auditor independiente y las notas a los estados financieros.

El contador público y revisor fiscal o auditor independiente deben anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta.

Deberán allegar Formato de Capacidad Financiera y Organizacional en el cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores solicitados, señalando las cuentas del Catálogo General de Cuentas de los estados financieros de donde se toma la información para efectos de verificar la capacidad financiera de los proponentes.

6.1.2.6. Lineamientos de obligatorio cumplimiento para proponentes extranjeros

Las personas extranjeras sin sucursal ni domicilio en Colombia deberán remitir el Balance General y el Estado de Resultados junto con sus notas respectivas con corte a 31 de diciembre de 2025 o con último corte que por norma se aplique en el país de origen del proponente, y deberán estos estar convertidos a pesos colombianos utilizando la Tasa de Cambio Representativa de Mercado (TRM) de cierre del 31 de diciembre de 2024 certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, los cuales deben venir suscritos por el Representante Legal, el Contador y un auditor externo de la nacionalidad del proponente. Igualmente deberán anexar los documentos que los acrediten, ya sea, como representante legal, contador y auditor externo, según sea el caso.

El proponente extranjero deberá diligenciar el Formulario correspondiente, Indicadores Financieros para Proponentes Extranjeros sin Registro Único de Proponentes de Colombia – RUP, el cual debe venir en original y debidamente firmado por el representante legal, el contador y el auditor externo del que se habla en el anterior párrafo.

Nota: Los Estados Financieros del proponente Extranjero deben venir acompañados por un dictamen emitido por la firma de contadores a la que pertenece el auditor externo que suscribe los estados financieros, en donde dictaminen sobre su razonabilidad y consistencia y en la que conste que estos cumplen con las Normas Internacionales de Contabilidad generalmente aceptadas.

Si los documentos solicitados en el presente numeral son generados en otro idioma deberá adjuntarse la traducción oficial al español de estos.

6.1.3. Requisitos para acreditar capacidad técnica (Habilitantes)

6.1.3.1. Condiciones de experiencia del proponente.

El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP en firme de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con los códigos indicados más adelante.

También podrá acreditar experiencia de contratos terminados y/o liquidados celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido

participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, de conformidad con los códigos indicados más adelante.

La experiencia de los proponentes que deberá estar actualizada será verificada ante el RUP en firme teniendo en cuenta que cada uno de los contratos aportados como experiencia deberá estar clasificado en al menos uno de los siguientes códigos UNSPSC:

Tabla 8 Experiencia Proponentes Clasificación UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	
78 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7811 Transporte de pasajeros	**Código:**	**781118**
		Nombre:	Transporte de Pasajeros por carretera
	7814 Servicio de transporte	**Código:**	**781415**
		Nombre:	Servicios de organización de transporte
		Código:	**781416**
		Nombre:	Inspección
80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8011 Servicios de recurso humano	**Código:**	**801116**
		Nombre:	Servicios de personal temporal
		Código:	**801117**
		Nombre:	Reclutamiento de personal

Teniendo en cuenta que este proceso de selección es por grupos los proponentes deberán acreditar su experiencia de la siguiente manera de acuerdo con cada uno de los grupos a las que se presente, así:

ACREDITACIÓN PUNTUAL DE EXPERIENCIA			
SI SE PRESENTA	**NUMEROS DE CONTRATOS A ACREDITAR**	**VALOR DE LOS CONTRATOS EN % ACREDITAR**	**OBJETO Y/O ACTIVIDADES DE LOS CONTRATOS**
Para una (1) sola zona	Máximo tres (3) contratos	Igual o superior al 100% del presupuesto oficial del grupo y al menos un (1) contrato debe ser igual o mayor al 40% del valor del	

ACREDITACIÓN PUNTUAL DE EXPERIENCIA			
SI SE PRESENTA	**NUMEROS DE CONTRATOS A ACREDITAR**	**VALOR DE LOS CONTRATOS EN % ACREDITAR**	**OBJETO Y/O ACTIVIDADES DE LOS CONTRATOS**
		presupuesto del grupo al que se presenta.	Actividades de supervisión y control de operaciones relacionadas directamente con el transporte y/o actividades de apoyo a sistemas de transporte público mediante servicios al usuario **(*) (*)**.
Para dos (2) zonas	Máximo cuatro (4) contratos	Igual o superior al 100% de la sumatoria del presupuesto oficial de los dos grupos para los cuales presente su propuesta y al menos un (1) contrato debe ser igual o mayor al 40% del valor del presupuesto del grupo más alto a la que se presentan.	
Para tres (3) grupos	Máximo seis (6) contratos	Igual o superior al 100% de la sumatoria del presupuesto oficial de los tres grupos para los cuales presente su propuesta y al menos un (1) contrato debe ser igual o mayor al 40% del valor del presupuesto del grupo más alto a la que se presentan.	
Para cuatro (4) grupos	Máximo siete (7) contratos	Igual o superior al 100% de la sumatoria del presupuesto oficial de los cuatro grupos para los cuales presente su propuesta y al menos un (1) contrato debe ser igual o mayor al 50% del valor del presupuesto del grupo más alto a la que se presentan.	
Para cinco (5) grupos	Máximo nueve (9) contratos	Igual o superior al 100% de la sumatoria del presupuesto oficial de los cinco grupos para los cuales presente su propuesta y al menos un (1) contrato debe ser igual o mayor al 50% del valor del presupuesto del grupo más alto a la que se presentan.	
Para seis (6) grupos	Máximo once (11) contratos	Igual o superior al 100% de la sumatoria del presupuesto oficial de los seis grupos para los cuales presente su propuesta y al menos	

ACREDITACIÓN PUNTUAL DE EXPERIENCIA			
SI SE PRESENTA	**NUMEROS DE CONTRATOS A ACREDITAR**	**VALOR DE LOS CONTRATOS EN % ACREDITAR**	**OBJETO Y/O ACTIVIDADES DE LOS CONTRATOS**
		un (1) contrato debe ser igual o mayor al 50% del valor del presupuesto del grupo más alto a la que se presentan.	
Para siete (7) grupos	Máximo trece (13) contratos	Igual o superior al 100% de la sumatoria del presupuesto oficial de los siete grupos para los cuales presente su propuesta y al menos un (1) contrato debe ser igual o mayor al 50% del valor del presupuesto del grupo más alto a la que se presentan.	

(*) (*) ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OPERACIONES RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON EL TRANSPORTE Y/O ACTIVIDADES DE APOYO A SISTEMAS DE TRANSPORTE PÚBLICO MEDIANTE SERVICIOS AL USUARIO:

Corresponde a la acción, actividad o labor, encaminada a la verificación, vigilancia, inspección, monitoreo, regulación y/o control para la prestación de servicio de transporte público de pasajeros. Dentro de estas actividades de operación se encuentra la verificación de servicios y rutas cumplidas, la disposición de la tecnología y logística necesarias para el monitoreo, la inspección de la flota vinculada en la operación, el control de incidentes de tráfico, recaudo y otras situaciones de emergencia y la minimización del impacto en los servicios de transporte de pasajeros a través de la regulación del servicio.

Lo anterior, en las modalidades de colectivo (excluyendo aquellos por demanda tales como turístico, rutas escolares, entre otros), masivo y transporte intermunicipal. Dentro de este marco, están por fuera aquellas experiencias sobre servicio público de transporte individual de pasajeros (Taxi), plataformas tecnológicas de transporte particular, servicio especial y transporte de carga.

Las actividades de apoyo a sistemas de transporte público y colectivo masivo de pasajeros incluyen, pero no se limitan a, actividades tales como procesos de información y orientación al usuario, campañas de seguridad, cultura ciudadana, control de evasión y elusión, entre otras.

Si se presenta a más de uno de los grupos, el contratista no podrá acreditar la experiencia con el mismo contrato a diferentes grupos, salvo si esta es superior al valor de la suma de los grupos a los que se requiera acreditar la experiencia.

Teniendo en cuenta que para la Entidad es relevante verificar la ejecución especifica del objeto contractual y de las actividades desarrolladas en sus contratos, y ya que esta información no se encuentra detallada en el Registro Único de Proponentes, los oferentes deberán aportar copia de las certificaciones expedidas por los contratantes (o acta de liquidación o terminación o documento similar), en la que se pueda verificar directamente por parte de TRANSMILENIO S.A., que los contratos hayan comprendido una o varias de las siguientes actividades[1]:

a) Desarrollar actividades relacionadas con supervisión y/o control de operaciones de transporte público de pasajeros.
b) Desarrollar actividades relacionadas con: contratación y administración de personal (superior a 50 personas para cada contrato a acreditar experiencia; en caso de acreditar la experiencia de dos o tres grupos con la experiencia de un único contrato, esta deberá ser superior a 100 personas), y con actividades logísticas para la contratación de transporte de público de pasajeros y con provisión de equipos.
c) Actividades relacionadas con desarrollo, implementación, uso, operación, monitoreo y/o supervisión de Sistemas Inteligentes de Transporte (ITS).

NOTA: Teniendo en cuenta que el objeto del contrato se centra en el suministro y administración de personal para la operación, será requisito mínimo habilitante que los proponentes acrediten experiencia en la actividad descrita en el literal b). Las demás actividades (literales a) y c)) serán consideradas complementarias y podrán acreditarse para efectos de fortalecer la idoneidad del proponente frente al alcance integral del contrato.

6.1.3.2. Criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres y para las Mipymes.

En aras de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres y aplicar un criterio diferencial para las Mipymes, los proponentes que estén dentro del marco de las definiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021, y que cumplan con las condiciones allí señaladas, así como acreditar la condición de Mipyme con el Registro Único de Proponentes (RUP) y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, podrán aportar un máximo de cinco (5) contratos ejecutados de igual o superior al 100% del presupuesto oficial del grupo y al menos un (1) contrato debe ser igual o mayor al 30% del valor del presupuesto del grupo.

[1] La relación directa exigida implica una conexidad evidente entre la experiencia a acreditar y el objeto del proceso contractual, satisfaciendo así la condición de adecuación que exige el numeral 1 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007.

6.1.3.3. Criterio diferencial en favor de emprendimientos y personas con discapacidad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 0287 de 2026, los proponentes que cumplan con las condiciones allí señaladas y en las demás disposiciones aplicables de dicho decreto, podrán aportar un máximo de cinco (5) contratos ejecutados de igual o superior al 100% del presupuesto oficial del grupo y al menos un (1) contrato debe ser igual o mayor al 30% del valor del presupuesto del grupo.

En caso de proponentes plurales se debe observar lo indicado en el Parágrafo 1° de la disposición normativa mencionada, en tanto en que cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.6. del Decreto 0287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) del consorcio o unión temporal, aportando la experiencia requerida como mínimo en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

6.1.3.4. Reglas para la valoración de la experiencia

a) Para la verificación de estos requisitos, el proponente deberá indicar en la propuesta a qué grupo o grupos se presenta y cuáles de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la Entidad en cada uno de los grupos en los cuales se presenta, con el fin de ser habilitado. Del RUP se extraerá la información de la clasificación UNSPSC, que deberá corresponder a la descrita en el presente acápite, el valor de los contratos convertidos en SMMLV y el nombre de la entidad contratante y del contratista. De existir contradicción o diferencias en estos aspectos, entre la información establecida en el RUP y certificaciones contractuales u otra clase de documentos, prevalecerá la información reportada en el RUP.

b) Debe entenderse que la demostración de experiencia debe realizarse sobre contratos iniciados, ejecutados y terminados en su totalidad. Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

c) Si el valor de una certificación aportada por el proponente soporta el valor máximo exigido en un grupo, no podrá ser aportada en otro grupo, salvo si esta cubre el valor total del otro u otros grupos.

d) El proponente deberá relacionar en el Formato de experiencia, establecido en los pliegos de condiciones de acuerdo con el grupo al que se presenta, los contratos cuya experiencia pretenda acreditar en el proceso de selección, los cuales, en todo caso deberán estar registrados en el RUP.

e) Del RUP se extraerá la información de la clasificación UNSPSC, que deberá corresponder a la descrita en el presente acápite, el valor de los contratos convertidos en SMMLV y el nombre de la entidad contratante y del contratista. De existir contradicción o diferencias en estos aspectos, entre la información establecida en el RUP y certificaciones contractuales u otra clase de documentos, prevalecerá la información reportada en el RUP.

f) Para la Entidad, como se estableció en los numerales anteriores, también es necesario corroborar objeto y/o actividades y/o características adicionales de la experiencia que el proponente acreditará mediante el RUP, las cuales no es posible extraer de la información consignada en dicho documento, por lo cual, adicionalmente, deberá aportar certificaciones expedidas por la entidad contratante, de los contratos que pretenda acreditar a través del RUP, dichas certificaciones deben incluir por lo menos la siguiente información:

- Número del contrato
- Contratante (Dirección y Teléfono).
- Objeto claramente definido.
- Fecha de suscripción.
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor total ejecutado del contrato.
- Obligaciones del contrato.
- Los contratos ejecutados por consorcios o uniones temporales, porcentaje de participación de sus miembros en la ejecución del contrato.
- Firma de la persona competente que emite el respectivo certificado.

Si el documento no contiene toda la información anteriormente referenciada, o adolece de algún requisito referenciado no será causal de inhabilidad técnica; el proponente podrá acreditar la información con otro documento como acta de liquidación, terminación o documento similar.

g) La experiencia que el proponente pretenda acreditar del RUP debe ser la misma que presenta con las certificaciones de experiencia, como se mencionó, las certificaciones complementan la información que no es posible obtener mediante el RUP. En caso de que no coincida, prevalecerá la información reportada en el RUP.

h) En caso de que las certificaciones expedidas por los contratantes no contengan la totalidad de información requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados anteriormente, TRANSMILENIO S.A., aceptará que el proponente aporte cualquier otro documento adicional a la certificación que evidencie la información a verificar. Lo anterior, siempre y cuando el documento provenga de la

entidad contratante del servicio – contrato, acta de liquidación, acta de terminación, etcétera.

i) Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación que le correspondió en dicha propuesta conjunta del integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso, para calcular el valor en SMMLV, se tomará como base el valor del SMMLV correspondiente al año de culminación del contrato. La acreditación del citado porcentaje de participación será verificada a través del RUP.

j) La experiencia de los Consorcios y Uniones Temporales se obtendrá de la suma simple del valor de los contratos ejecutados aportados por cada uno de los integrantes que concurren a acreditarla.

k) La verificación de la experiencia total se evaluará también en la información que reporten los proponentes en el FORMATO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE establecido en el pliego de condiciones y en las certificaciones que soportan la información suministrada en dicho formato, de acuerdo con el grupo al cual se presenta.

l) En caso de presentarse inconsistencias entre la información consignada en el formato de experiencia previsto en el pliego de condiciones y aquella contenida en los documentos soporte aportados, o cuando el formato omita información que sí repose en dichos soportes, se dará prevalencia a la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en las certificaciones allegadas. A su vez, cuando exista discrepancia entre la información contenida en el RUP y la consignada en las certificaciones, prevalecerá esta última, siempre que resulte clara, completa y susceptible de verificación.

m) Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, y alguno de los miembros del consorcio o unión temporal acredite la mayor parte de la experiencia total acreditada para los grupos que se presente, deberá tener un porcentaje mínimo de participación en la estructura plural que se conforme, como mínimo del cuarenta por ciento (40%)[2].

n) Si la participación dentro del proceso de selección se hace a través de una estructura plural y se presentan a distintos grupos, cada miembro de dicha estructura solo podrá

[2] Se solicitó un porcentaje de participación mínimo para la acreditación de éste requisito habilitante, en virtud a que la Entidad considera que la envergadura del proyecto requiere proponentes que al momento de asociarse para presentar una propuesta bajo la figura del consorcio o la unión temporal tengan similares condiciones y que la acreditación de requisitos, se considera para la Entidad como importante que las responsabilidades en el desarrollo de la ejecución del contrato este en cabeza de un miembro que tenga una participación aceptable dentro de la figura asociativa. Al respecto el profesor Edgar González López en su libro, el pliego de condiciones en la contratación estatal ha manifestado que la limitación a la presentación de ofertas en la modalidad de asociación temporal es válida si resultan proporcionales, razonables y adecuadas a la finalidad del contrato y de su interés general y aunado a lo descrito que no constituya una prohibición para participar.

acreditar un contrato de experiencia para un grupo dentro del proceso de selección, es decir, que el mismo contrato de experiencia de algunos de los miembros no podrá ser válida para otros grupos en diferentes ofertas, por lo tanto, se tendrá que adjuntar otra experiencia diferente.

o) No se permite presentar "auto certificaciones", entendidas como tal, cualquier certificación expedida por el proponente para acreditar su propia experiencia.

p) En caso de presentar un número mayor de certificaciones contractuales junto con los contratos a las exigidas, TRANSMILENIO S.A., solo tendrá en cuenta las primeras en orden de presentación.

q) Para la verificación de los proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP, se dará aplicación a los criterios establecidos en el manual para verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente.

r) El proponente que pretenda hacer valer experiencia con información que reposa en TRANSMILENIO S.A., deberá indicar en su propuesta qué información de esta desea hacer valer dentro del presente proceso, ello con el objeto de proceder a su verificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ley 019 de 2012.

s) El proponente podrá presentar como experiencia contratos que hayan sido realizados por su casa matriz o una de las filiales de su casa matriz, siempre y cuando la participación de su casa matriz o filial de su casa matriz, haya sido igual o superior al 40% de la forma asociativa que ejecutó el respectivo contrato. En el evento en que el proponente presente la experiencia de su casa matriz o de una de las filiales de su casa matriz, esta última deberá manifestar por escrito que conoce y avala la propuesta presentada. En todos los casos el interesado debe demostrar que su matriz o la filial de su matriz, participó en el contrato presentado y que tuvo un porcentaje de participación mayor o igual al 40% para ser tenida en cuenta.

t) Cuando el valor de los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera se atenderán las siguientes reglas:
 - Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de suscripción del contrato.
 - Para el caso de contratos en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

u) El valor de los contratos ejecutados en años anteriores se verificará de acuerdo con el valor en salarios mínimos, teniendo en cuenta la fecha de terminación, homologándolo a SMMLV.

Nota 1: TRANSMILENIO S.A., se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

6.2. PROPUESTA ECONÓMICA

Con la presentación de la propuesta se entiende que el oferente ofrece para la ejecución del contrato, su organización y capacidad operativa y logística, y que como mínimo garantizará el personal necesario para la prestación del servicio a contratar, durante la ejecución y hasta la entrega total del objeto contractual a satisfacción.

El oferente deberá presentar los valores unitarios y totales por ítem, así como el valor total de la Propuesta Económica, sin decimales (costos de personal + otros gastos de operación total + IVA + AIU). Estos valores deberán ser consignados en el Formato de Propuesta Económica. El valor total de la propuesta, denominado Propuesta Económica, será el utilizado en la aplicación de los métodos de evaluación. En el caso del ítem AIU, el oferente podrá establecer los porcentajes con hasta dos decimales. Sin embargo, el valor monetario de cada componente y el total deberán expresarse sin decimales. Se recomienda que los valores porcentuales, incluidos los del AIU, respeten el uso de cifras significativas para garantizar precisión en los cálculos. Por ejemplo, un AIU del 12.34% será válido, pero al convertirlo en un valor monetario, este deberá ajustarse sin decimales, como 12.34% de 1000000 COP = 123450 (sin decimales).

En este sentido, el oferente no deberá incluir centavos (decimales) en los valores unitarios y totales por ITEM y valor total de la Propuesta Económica. En caso de incluirse, el Comité Evaluador procederá a realizar la corrección aritmética, que consiste **ÚNICAMENTE** en aproximar el valor de la Propuesta Económica por exceso o por defecto al entero más cercano así:

- Si el valor de los centavos es igual o superior a 50, se aproxima al entero siguiente;
- Si el valor de los centavos es inferior a 50, se aproxima al entero anterior.

Se aclara que, únicamente para la definición porcentual del componente de AIU consolidado y para cada uno de sus factores (Administración, Imprevistos, Utilidad), se tendrán en cuenta hasta dos números decimales (00.00%).

En aplicación del principio de medición establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, expedido por la Contaduría General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios

debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso colombiano, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.

Se entenderá que en el valor de la propuesta están incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, costos, gastos y demás conceptos requeridos para la presentación de la propuesta, prestación del servicio, legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente y del contratista según el caso.

Los costos, gastos y demás conceptos en que incurran los proponentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La entidad no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto.

En caso de que el proponente no haya leído y revisado toda la información relacionada con las condiciones que puedan afectar la ejecución objeto de este proceso, no lo eximirá de la responsabilidad por la ejecución del contrato y del costo necesario para el desarrollo satisfactorio del mismo.

Los proponentes deberán tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se ejecutará con base en las condiciones técnicas mínimas requeridas por la Entidad y en la capacidad operativa requerida para garantizar la adecuada prestación del servicio, la cual se encuentra representada en un número determinado de puestos de trabajo, perfiles y demás componentes asociados.

En consecuencia, la ejecución contractual se sujetará a dicha estructura, con base en la oferta económica presentada por el proponente, sin perjuicio de la facultad de la Entidad de efectuar, conforme a sus necesidades operativas, ajustes en la distribución, programación o ubicación de los recursos, sin que ello comporte alteración alguna de las condiciones económicas ofertadas. En todo caso, cualquier requerimiento que exceda el alcance definido en el presente proceso deberá tramitarse de conformidad con las reglas de modificación contractual aplicables.

En caso de que existan diferencias entre el Formato de Oferta Económica en Excel y en PDF presentados por el proponente, la oferta será RECHAZADA por que se entenderá que se allegaron dos propuestas económicas diferentes, así el asunto sea por aplicación de decimales.

El proponente deberá diligenciar el valor requerido en la plataforma del SECOP II en la sección de PROPUESTA ECONOMICA con el valor de su oferta económica, y además diligenciar el (Formato de Propuesta Económica) de acuerdo con el grupo al que se presente.

En caso de presentar inconsistencias respecto al valor registrado en el SECOP II y el formato de oferta de Propuesta Económica, la propuesta será RECHAZADA.

El adjudicatario se obliga a prestar el servicio durante la ejecución del contrato al PRECIO PROPUESTO, sin fórmula de ajuste.

El proponente deberá tener en cuenta para formular su propuesta el VALOR DE REFERENCIA DE CADA UNO DE LOS GRUPOS DEL PROCESO establecido por TRANSMILENIO S.A., considerando que el precio propuesto no podrá ser superior al presupuesto oficial ni a los precios unitarios techo establecidos por la Entidad para cada uno de los grupos, so pena del RECHAZO de la propuesta.

Los valores registrados en la plataforma como “Precio unitario estimado” corresponden al valor de referencia de cada ítem CON IVA, el cual no podrá excederse so pena del rechazo de la propuesta.

Si en la plataforma del SECOP II o en el formato de propuesta económica se registra uno o varios valores unitarios como cero (0), o si en la propuesta se registra valor superior al valor de referencia del proceso señalado en la columna precio unitario estimado de la plataforma SECOP II, la propuesta será rechazada.

Nota 1: El Formato de propuesta económica que presente el proponente deberá venir en formato de libro de Excel y en formato PDF.

Nota 2: El valor de la propuesta económica presentada por el proponente corresponderá al valor por el cual, en caso de resultar adjudicatario, se celebrará el contrato. En ningún caso dicho valor podrá exceder el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección, so pena de rechazo de la oferta.

6.2.1. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015. Además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios deberá realizarse por la entidad con posterioridad a la apertura del Sobre No 2. La entidad determinará el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la entidad o esta determine que alguna oferta económica se encuentra inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

6.3. FACTORES DE SELECCIÓN

Una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes del proceso, la entidad procederá a realizar la asignación de puntaje a cada proponente, únicamente a las propuestas que se encuentren habilitadas por haber cumplido con todos los requisitos mínimos técnicos, jurídicos y financieros y no estar incursas en causal de rechazo.

Dadas las características del objeto a contratar, la calificación de las propuestas se efectuará con base en la ponderación de aspectos de calidad y precio, sobre una puntuación máxima de **cien (100) puntos**, distribuidos de la siguiente manera:

Para cada uno de los grupos se evaluará asignando de 0 a 100 puntos

CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE PONDERACIÓN		PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
FACTORES TÉCNICOS	Ofrecimiento de puestos de trabajo adicionales al mínimo requerido.	34	**38**
	Ofrecimiento de descuento adicional por ausencia del personal ofertado	4	
PROPUESTA ECONÓMICA	Método de Evaluación Oferta Económica.	49.50	**49.50**
ESTÍMULO A INDUSTRIA NACIONAL	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.	10	**10**
	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.	7	
PERSONAL EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD	Acreditación de trabajadores con discapacidad.	2	**2**
INCENTIVO POR EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres.	0.25	**0.25**

CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE PONDERACIÓN		PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
INCENTIVO POR SER MIPYME	Acreditación de ser Mipyme	0.25	**0.25**
PUNTAJE MAXIMO A OBTENER			**100 PUNTOS**
Descuento por Multas o cláusulas penales			**-2**

NOTA 1: El proponente será el único responsable por la veracidad, integridad, autenticidad y correspondencia de los documentos aportados para acreditar los requisitos objeto de evaluación y asignación de puntaje. En consecuencia, la Entidad únicamente otorgará puntaje cuando dichos documentos cumplan de manera estricta con la totalidad de las condiciones, criterios y exigencias establecidos en el presente numeral y en los demás documentos del proceso, sin que haya lugar a interpretaciones extensivas o favorables al oferente.

NOTA 2: El oferente deberá allegar de manera completa y en debida forma la totalidad de los formatos, certificaciones y soportes definidos por la Entidad para la asignación de puntaje. La ausencia o inconsistencia de cualquiera de estos documentos dará lugar a la no asignación del puntaje correspondiente, sin que haya lugar a requerimientos de subsanación por parte de la Entidad, en la medida en que se trata de documentos objeto de ponderación y no de habilitación, de conformidad con las reglas del proceso de selección.

NOTA 3: Los factores que otorguen puntaje deberán ser mantenidos durante toda la ejecución del contrato en las mismas condiciones bajo las cuales fueron acreditados por el adjudicatario. En tal sentido, su cumplimiento será objeto de verificación permanente por parte de la supervisión del contrato, conforme a las condiciones, certificaciones y soportes definidos en el anexo técnico y demás documentos contractuales, permitiendo a la Entidad adoptar las medidas contractuales a que haya lugar en caso de incumplimiento o variación no autorizada de dichos factores.

La ponderación de los factores de evaluación se realizará por el Comité o los Comités designados para el efecto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes a las propuestas habilitadas.

La Entidad asignará puntajes y ponderará de la siguiente forma:

6.3.1. Factores Técnicos Puntaje de (máximo 38 puntos).

6.3.1.1. Ofrecimiento de puestos de trabajo adicionales al mínimo requerido (máximo 34 puntos)

El puntaje total obtenido por este factor técnico será de **(34) PUNTOS,** y será otorgado al proponente que oferte la mayor cantidad de puestos de trabajo adicionales a los mínimos requeridos los puestos de trabajo sobre los que el proponente podrá ofertar personal adicional y los puntos a asignar para cada puesto de trabajo serán los siguientes:

GRUPO 1 **Apoyo zona norte**	**Opción**	**Cantidad de puestos de trabajo**		**Puntaje obtenido según la opción seleccionada**
		Inspector de plataforma	**Supervisor en vía**	
	A	4	4	34
	B	2	2	18
	C	0	0	0

GRUPO 2 **Apoyo zona occidente**	**Opción**	**Cantidad de puestos de trabajo**		**Puntaje obtenido según la opción seleccionada**
		Inspector de plataforma	**Supervisor en vía**	
	A	4	4	34
	B	2	2	18
	C	0	0	0

GRUPO 3 **Apoyo zona sur**	**Opción**	**Cantidad de puestos de trabajo**		**Puntaje obtenido según la opción seleccionada**
		Inspector de plataforma	**Supervisor en vía**	
	A	4	4	34
	B	2	2	18
	C	0	0	0

GRUPO 4 **Apoyo centro de control**	**Opción**	**Cantidad de puestos de trabajo**		**Puntaje obtenido según la opción seleccionada**
		Técnico de apoyo centro de control	**Técnico operativo centro de control**	
	A	4	4	34
	B	2	2	18
	C	0	0	0

GRUPO 5 **Apoyo recomotos**	**Opción**	**Cantidad de puestos de trabajo**		**Puntaje obtenido según la opción seleccionada**
		Inspector motorizado zonal	**Supervisor recorredor motorizado**	
	A	4	4	34
	B	2	2	18
	C	0	0	0

GRUPO 6 **Apoyo flota zonal**	**Opción**	**Cantidad de puestos de trabajo**	**Puntaje obtenido según la opción seleccionada**
		Técnico supervisor de mantenimiento de flota	
	A	8	34
	B	4	18
	C	0	0

GRUPO 7	**Opción**	**Cantidad de puestos de trabajo**	

Apoyo flota troncal		Técnico supervisor de mantenimiento	Puntaje obtenido según la opción seleccionada
	A	8	34
	B	4	18
	C	0	0

El puntaje máximo para obtener en cada uno de los grupos será de **34 puntos.**

Los puestos de trabajo adicionales ofrecidos por los proponentes **no generarán costo alguno para la Entidad** y deberán cumplir integralmente con los perfiles, requisitos y condiciones establecidos en el anexo técnico. En todo caso, el adjudicatario estará obligado a garantizar su disponibilidad, permanencia y adecuada prestación durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, en las mismas condiciones bajo las cuales fueron ofertados, sin que sea procedente su disminución, sustitución o modificación sin la previa autorización expresa de la Entidad.

Nota (*): Para los puestos de trabajo Inspector Motorizado Zonal y Supervisor recorredor Motorizado ofertados como adicionales para el grupo 5, el proponente deberá garantizar que el personal contratado sean mujeres conforme a lo consignado en el respectivo documento de identidad.

Este factor deberá ofrecerse a través del **FORMATO (FACTORES ADICIONALES QUE ASIGNAN PUNTAJE),** en caso de presentar inconsistencias en el formato o que este no será igual al que la Entidad establezca para tal fin, el mismo NO será considerado y se asignara 0 puntos.

Es importante que los proponentes, previo a su ofrecimiento verifiquen en el Anexo Técnico de este proceso, el perfil asociado con el puesto de trabajo requerido como adición al mínimo requerido. TRANSMILENIO S.A., de acuerdo con sus necesidades, adaptará el esquema operacional con el fin de programar los puestos de trabajo adicionales ofrecidos por el proponente que resulte adjudicatario. Los costos asociados a los puestos adicionales correrán por cuenta del contratista.

Nota 1: El contratista se encuentra obligado a mantener los puestos de trabajo adicionales durante toda la ejecución del contrato.

Nota 2: El contratista debe garantizar toda la dotación, elementos de imagen, equipos, elementos tecnológicos, puestos de trabajo y demás elementos que requiera el personal adicional de acuerdo con el respectivo rol.

Nota 3: Los puestos de trabajo adicionales puntuables harán parte integral del equipo mínimo de Fuerza Operativa, por lo tanto, NO podrán programarse para cubrir ausencias.

Nota 4: La formación y experiencia de los perfiles anteriores deberá corresponder a la expresada en el Anexo Técnico, y los soportes serán allegados por el proponente adjudicatario al momento que TRANSMILENIO S.A., lo solicite de acuerdo con los plazos establecidos en el citado documento.

6.3.1.2. Ofrecimiento de descuento adicional por ausencia del personal ofertado (Máximo 4 Puntos)

TRANSMILENIO S.A., otorgará puntaje adicional al oferente que proponga asumir un incremento respecto al Factor Multiplicar de Descuento para cada uno de los puestos de trabajo indicado en el Numeral 9 del capítulo 10.1.2. Obligaciones Generales del Anexo Técnico, como mecanismo de compensación económica a favor de la Entidad, aplicable en los eventos que se presente inasistencia del personal provisto para cubrir los puestos de trabajo requeridos y que no sean cubiertos de manera oportuna.

Este criterio busca incentivar la continuidad de la prestación de servicio y la adecuada cobertura del personal mínimo requerido mediante la implementación de diferentes esquemas de cobertura, trasladando el riesgo asociado a la inasistencia del personal al contratista.

Bajo esta premisa, el proponente para obtener los **(4) PUNTOS,** acorde a las siguientes opciones:

Este factor deberá ofrecerse a través del **FORMATO (FACTORES ADICIONALES QUE ASIGNAN PUNTAJE),** de la siguiente manera:

OFRECIMIENTO DEL PLAN DE INCENTIVOS Y ACTIVIDADES DE BIENESTAR ACORDE A LAS OPCIONES (1-2)	PUNTAJE
Opción 1 - Quien ofrezca dos (2) puntos adicionales	4
Opción 2 - Quien ofrezca Un (1) punto adicional	2
Quien no ofrezca ninguna opción	0
PUNTAJE MAXIMO A OBTENER	4 PUNTOS

6.3.1.3. Factor Económico Puntaje De (Máximo 49.50 Puntos)

Evaluación de factores económicos: 49.50 puntos (valor ofertado por el proponente)

FORMATO 11 - El oferente presentará una propuesta económica mediante el diligenciamiento del Formato de Oferta Económica en Excel, que incluya una oferta de precio unitario a COSTO DIRECTO (*Costo Personal + Otros Costos – cuando aplique*) sin incluir AIU ni

IVA (*cuando aplique*), y un VALOR TOTAL (COSTO DIRECTO + AIU + IVA) - **sin decimales**. Es obligatorio el diligenciamiento completo del respectivo formato.

La evaluación y calificación de las ofertas económicas, se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación de 49.50 PUNTOS siguiendo el procedimiento y aplicando las fórmulas que se exponen a continuación:

6.3.1.3.1. Sorteo de la Fórmula

- ✓ **Una (1) sola propuesta habilitada:** En el evento en que haya solamente una propuesta HABILITADA a partir de la aplicación de los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en este documento y, si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

- ✓ **Dos (2) o más Propuestas Habilitadas:** Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija para el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación preliminar, de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

MÉTODO
Media aritmética
Menor valor
Media geométrica con presupuesto oficial

Determinación del método aplicable:

Para la determinación del método de evaluación de la Propuesta Económica se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM), publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su página web, vigente para el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del Informe de Evaluación Preliminar. **La fecha exacta establecida para la escogencia de la formula del método de evaluación de la oferta económica no podrá ser modificada mediante adenda después de la recepción de ofertas.**

El método será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

GRUPO	RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
GRUPOS 1, 2, 3 y 4	De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética
	De 0.34 a 0.66	2	Menor valor
	De 0.67 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial
GRUPOS 5, 6 Y 7	De 0.34 a 0.66	1	Media aritmética
	De 0.67 a 0.99	2	Menor valor

	De 0.00 a 0.33	3	Media geométrica con presupuesto oficial

Antes de proceder con la asignación de puntaje económico, se verificará en cada una de las propuestas que el valor ofertado no supere el valor del presupuesto oficial del presente proceso, so pena de evaluar la propuesta como **RECHAZADA**.

El oferente debe presentar su propuesta económica a través de la plataforma SECOP II y allegar el Formato de Propuesta Económica del pliego de condiciones.

Nota: Es importante recalcar que los anteriores métodos de evaluación económica se aplicaran al valor total ofertado en la propuesta económica. De acuerdo con el método escogido se procederá así:

6.3.1.3.2. Media Aritmética ($\bar{X}$)

Consiste en la determinación del promedio aritmético de los Valores de Propuesta (VP) de cada oferte objeto de evaluación, y la asignación de puntos en función de la proximidad de estos valores dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

a) Se determinará el "*Valor de Propuesta*" para cada uno de los proponentes, que se denominará VP.
b) Se obtendrá sin decimales la media aritmética de los "*Valores de Propuesta*" aplicando la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{VP_i}{n}$$

Donde:
$\bar{X}$= Media aritmética.
VPi= Valor de Propuesta del proponente i.
n= Número total de propuestas habilitadas, objeto de evaluación.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Propuestas objeto de evaluación, de acuerdo con las siguientes fórmulas:

Puntaje i =	$49.50 \times \left[1 - \left(\frac{\bar{X} - VP_i}{\bar{X}}\right)\right]$	Para valores de VP_i menores o iguales a $\bar{X}$
	$49.50 \times \left[1 - 2\left(\frac{\lvert\bar{X} - VP_i\rvert}{\bar{X}}\right)\right]$	Para valores de VP_i mayores a $\bar{X}$

Donde:

($\bar{X}$)= Media aritmética.
VPi = Valor de Propuesta del proponente i.
i = número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con un Valor de Propuesta mayor a la media aritmética, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el Valor de Propuesta de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

6.3.1.3.3. Menor valor

Consiste en establecer la Oferta con menor Valor de Propuesta y otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; \dots V_m)$$

Donde:

V_i*:* Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{49.50 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:
$\mathrm{V_{min}}$: Valor total corregido de la propuesta más bajo entre las ofertas habilitadas objeto de evaluación.
$\mathrm{V_i}$: *Valor total corregido de la propuesta del oferente i, sin decimales*.

6.3.1.3.4. Media Geométrica Con Presupuesto Oficial

Consiste en establecer la media geométrica de los Valores de Propuesta (VP) de las ofertas y el presupuesto oficial un número determinado de veces, y la asignación de puntos en función de la proximidad de los Valores de Propuesta (VP) a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida:

a) Se determinará el "Valor de Propuesta" para cada uno de los proponentes, que se denominará VP.

b) Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas objeto de evaluación de cada zona, y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Intervalos según número de ofertas objeto de evaluación (n)	**Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)**
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
…y así sucesivamente	

En caso de tener más propuestas, se continuará sucesivamente incluyendo una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Selección por cada intervalo de ofertas objeto de evaluación (se definen intervalos de 3 propuestas como se muestra en la tabla anterior).

c) Posteriormente, se determinará la media geométrica sin decimales, con la inclusión del presupuesto oficial de cada uno de los grupos de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO}\ \sqrt[nv+n]{(PO)^{nv} * VP_1 * VP_2 * \ldots * VP_n}$$

Donde:
G_{PO} *= Media geométrica con presupuesto oficial*
nv *= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)*
n *= Número de ofertas válidas*
PO *= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación*
VP_i *= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente* i

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las Propuestas objeto de evaluación, de acuerdo con las siguientes fórmulas:

Puntaje i =	$49.50 \times \left[1 - \left(\frac{G_{PO} - VP_i}{G_{PO}}\right)\right]$	Para valores de VP_i menores o iguales a G_{PO}
		Para valores de VP_i mayores a G_{PO}

	$49.50 \times \left[1 - 2\left(\frac{\lvert G_{PO} - VP_i \rvert}{G_{PO}}\right)\right]$	

Donde:
G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
i = Número de la oferta.
VP_i = Valor de Propuesta del proponente i.

En el caso de ofertas económicas con un Valor de Propuesta mayor a la media geométrica con presupuesto oficial, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el Valor de Propuesta de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA 1: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje al aplicar la fórmula que corresponda.

NOTA 2: En la evaluación económica se asignará puntuación cero (0) a las ofertas que obtengan un valor negativo al aplicar las fórmulas para obtener el Puntaje.

NOTA 3: La oferta que supere el presupuesto oficial o alguno de los valores topes establecidos por la Entidad será rechazado.

6.3.2. Protección a la Industria Nacional (Máximo 10 Puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje por concepto de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. Para tal efecto, deberá diligenciar y anexar a la propuesta el Formato Correspondiente. En ningún caso la Entidad otorgará puntaje de manera simultánea por ambas alternativas, por lo que el proponente deberá optar únicamente por una de ellas.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	7

6.3.2.1. Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del **Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal evaluará la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
			Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

6.3.2.2. Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad asignará hasta **DIEZ (10) PUNTOS** a la oferta de: **i) Servicios Nacionales** o **ii) con Trato Nacional.**

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional,** alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. **Persona natural colombiana:** La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. **Persona natural extranjera residente en Colombia:** La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. **Persona jurídica constituida en Colombia:** El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

6.3.2.3. Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad Estatal asignará **(7) PUNTOS** a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%)

de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 6.2.4.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

Nota 1: Los proponentes que presenten el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional deberán proponer un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios para el cumplimiento del contrato, que no sea inferior al 40% del total del equipo mínimo de trabajo. El porcentaje propuesto en el Formato correspondiente – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional se volverá contractual y será de obligatorio cumplimiento para el adjudicatario del contrato.

Nota 2: Los proponentes que presenten el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros deberán cumplir con un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios que no sea inferior al 90% del total del equipo mínimo de trabajo. Este porcentaje será contractual y de obligatorio cumplimiento para el adjudicatario del contrato.

Al proponente que no presente el ofrecimiento o no aporte el Formato previsto para el mismo debidamente diligenciado se le asignará un puntaje de cero (0) y no habrá lugar a subsanación de este.

6.3.2.4. Puntación por Personal en Situación de Discapacidad - Decreto 0287 del 2026 (2 Puntos Máximo)

Conforme con lo enunciado en el Decreto 0287 del 2026, el cual establece incentivos en procesos de contratación en favor de personas con discapacidad, se otorgará el 2% (*dos por ciento*) del total de los puntos establecidos en el Pliego de Condiciones a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal de

acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 y demás concordantes del citado Decreto 0287 de 2026.

6.3.3. Puntaje por el Incentivo al Emprendimiento y Empresa de Mujer (Máximo 0.25 Puntos).

TRANSMILENIO S.A. en cumplimiento del artículo 3 del Decreto Nacional 1860 de 2021, donde se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.15 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015; con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Así las cosas, la Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6.3.3.1. Definición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas al proceso de selección que incentiven la participación de proponentes de personas naturales o jurídicas con emprendimientos y empresas de mujeres, se otorgará un puntaje de (0.25) a quien acredite la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer, bajo las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas

laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Las certificaciones que tratan los numerales 1, 2, 3 y 4 deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2: Para el caso de proponentes plurales, el puntaje se otorgará cuando al menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el presente numeral y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3: En cumplimiento del punto 2do, para ser acreedor del puntaje aquí referenciado el comité evaluador verificar:

No	CUMPLIMIENTO DOCUMENTAL	FACTOR PROBATORIO
1.	Por lo menos el 50% de los directivos sea mujer.	Certificado correspondiente y copia de Cedula de Ciudadanía de la directiva
2.	Que las mujeres presentadas, hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa por lo menos un año antes del cierre del proceso de selección que nos ocupa en el mismo cargo u otro directivo similar.	Planilla de seguridad social y parafiscales
3.	Que el nivel directivo referenciado sea ejercido en funciones misionales de la empresa.	Certificado laboral expedido por la empresa. No se aceptarán directivos con cargos administrativos. Los cargos misionales son relacionados directamente con el objeto de la empresa.
4.	Que en la gestión de la directiva, ella pueda tomar decisiones a nivel estratégico en la empresa	Certificado laboral expedido por la empresa.
5.	Que sus funciones estén orientadas a representar al empleador	Certificado laboral expedido por la empresa.
6.	Que el documento que acredita este requisito debe estar suscrito por el representante legal y el revisor fiscal	Certificado o constancia.
7.	Que las manifestaciones hechas en el certificado correspondiente sean bajo la gravedad de juramento	Certificado o constancia.

La falta de cumplimiento de uno de los requisitos antes estipulados (los 7) generará la no asignación de puntaje por este aspecto. En las propuestas conjuntas (consorcios, uniones

temporales y promesas de sociedad futura) para ser acreedor del puntaje establecido, no será suficiente diligenciar el formato correspondiente para este tema en el presente pliego de condiciones, toda vez que deben tener en cuenta que este tipo de propuestas no generan de por sí una persona jurídica; deben allegar un certificado independiente por la persona jurídica que quieran reportar, con el cumplimiento de los requisitos antes estipulados (los siete puntos) con los anexos correspondientes.

6.3.4. Incentivo Decreto 1860 de 2021. Puntaje por ser MIPYME (0.25 Puntos Máximo)

TRANSMILENIO S.A. conforme del artículo 3 del Decreto Nacional 1860 de 2021, donde se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y con la finalidad de beneficiar a las MIPYMES domiciliadas en Colombia teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, les otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos.

De conformidad con lo anterior, La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta cero punto veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA: La condición de MIPYME de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio.

Para efectos de acreditar la condición de MIPYME, se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate y por otorgar puntaje de evaluación.

6.3.5. Descuento por Multas o Clausulas Penales.

De conformidad con lo expuesto en la Ley 2195 del 18 de enero de 2022 *"Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de Transparencia, Prevención y Lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"*, en el presente proceso se dará aplicación a lo estipulado en el artículo 58 de la norma en cita. **TRANSMILENIO S.A.** verificará si el proponente o cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal, han sido objeto de imposición de una o más multas o cláusulas penales durante el último año anterior al cierre del presente proceso de selección, con el fin de efectuar el respectivo descuento de la calificación final que obtenga cada proponente, a razón de menos (-2) puntos por cada multa

o cláusulas penales, sin importar la cuantía y el perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento que le hayan sido impuestas.

Para el efecto, se tendrá en cuenta la información que reporte el Registro Único de Proponentes (RUP). En caso de consorcios o uniones temporales, la Entidad tomará de manera independiente las multas impuestas a cada uno de sus miembros y de esta forma efectuará los respectivos descuentos.

7. RIESGOS EN LA CONTRATACION ESTATAL

Los riesgos están establecidos en el anexo "Matriz de Riesgos"

8. ANALISIS DE GARANTIAS

8.1. Garantía de seriedad de los ofrecimientos:

No	Definición	Marcar con una "x"	
		SI	NO
1.	Se solicitará garantía de seriedad	X	

La garantía de seriedad a favor de Entidades Estatales será por un valor igual al quince por ciento (15%) del valor del presupuesto oficial del grupo al cual se presente y tendrá una vigencia mínima de cuatro meses contados a partir del día y hora fijados para el cierre del presente proceso Licitatorio (recepción de ofertas).

En aras de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres y aplicar un criterio diferencial para las Mipymes, los proponentes que estén dentro del marco de las definiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021, y que cumplan con las condiciones allí señaladas, así como acreditar la condición de Mipyme con el Registro Único de Proponentes (RUP) y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, podrán constituir la garantía de seriedad por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial; siempre y cuando aporten los proponentes en sus propuestas la documentación que los acrediten bajo esas condiciones.

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

8.2 Garantía Única de Cumplimiento

Se requiere constituir el amparo de cumplimiento de las obligaciones surgidas del(os) contrato(s), incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, con el fin de cubrir a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del(os) contrato(s), así como, de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.

Las garantías que amparan los perjuicios derivados del incumplimiento del(os) contratista(s) para cada uno de los contratos adjudicados son:

AMPARO	VIGENCIA	%CUANTÍA
Cumplimiento de las obligaciones del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses mas **Nota:** En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015.	20% del valor total del contrato
Salarios y prestaciones sociales	Plazo de ejecución del contrato y 3 años mas	20% del valor total del contrato
Calidad del servicio	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses mas	15% del valor total del contrato
Póliza de responsabilidad civil extracontractual	Plazo de ejecución del contrato	500 SMMLV

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a la entidad de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere este numeral y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, prórrogas o suspensiones.

NOTA 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de TRANSMILENIO S.A.

NOTA 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

NOTA 3: Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

NOTA 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

NOTA 5: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento expedida a favor de TRANSMILENIO S.A. no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente por el asegurador, sin perjuicio de las demás obligaciones a cargo del contratista relacionadas con su constitución, mantenimiento y actualización.

NOTA 6: A la entidad no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

NOTA 7: Para efectos de constituir las garantías el contratista deberá tener en cuenta el valor del contrato, dentro de la misma deberá contener como mínimo la siguiente información (vigencia, tomador / afianzado, número del contrato, objeto).

NOTA 8: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal o consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes e indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

NOTA 9: La garantía de cumplimiento deberá contar con la Constancia de No Revocatoria o el comprobante de pago de la misma.

7. ACUERDO COMERCIAL.

No	Definición	Marcar con una “x”	
		SI	NO

1.	El proceso de selección utilizado para la adquisición de los bienes o servicios requeridos esta cobijado por un Acuerdo Comercial Internacional.	X	

Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente.

Actualmente el Estado colombiano tiene vigentes los siguientes Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio con compromisos en materia de contratación pública: Chile, México, Canadá, los países miembros del CAN, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras) y Suiza, Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio –AELC (EFTA), los Estados Unidos de América, la Unión Europea, Costa Rica y Corea.

De esta manera, se procede a establecer bajo qué Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, se encuentra cobijado el proceso de contratación convocado, teniendo en cuenta que, si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de contratación no está cubierto por éste y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

a. TLC – Colombia – Chile: El "Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República de Colombia y la República de Chile" el 6 de diciembre de 1993, el "Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el establecimiento de un espacio económico ampliado entre Colombia y Chile (ACE)" suscrito el 27 de noviembre de 2006, y el "Acuerdo mediante canje de notas relativo a la corrección de errores técnicos del Acuerdo" suscrito el 6 de mayo de 2009, rigen las pautas entre los dos países en materia de facilitación al comercio, compras públicas y acceso al Comercio de Mercancías, entre otros. El Capítulo 13 denominado "Contratación Pública" dispone que, dentro de las reglas contenidas en el documento, aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal, para aquellas entidades del orden nacional y descentralizado, siempre y cuando estas últimas "no tengan carácter industrial o comercial". Por lo anterior TMSA está excluida del capítulo mencionado.
b. TLC Colombia – México: El "Tratado de Libre Comercio suscrito entre México, Colombia y Venezuela" fue suscrito el 3 de junio de 2004 y entró en vigor el 1 de enero de 1995. El capítulo XI del citado acuerdo establece que las entidades que se incluirán el protocolo son exclusivamente "los gobiernos estatales o departamentales" Dentro del anexo al Artículo 15-02 se establece la lista de Entidades del gobierno colombiano a las cuales es aplicable lo dispuesto en el Tratado de Libre Comercio. Dentro de la

lista se encuentran las entidades del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentra TMSA ni se incluyen las empresas industriales y comerciales del estado. Por lo anterior TMSA está excluida de aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.

c. TLC Colombia – Países del Triángulo Norte: el "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras", suscrito el 9 de agosto de 2007, entró en vigor entre el año 2009 y 2010. El capítulo 11 y su anexo establecen los países y modalidades de contratación cubiertos por el Tratado. Para la República de Colombia y Guatemala, no estarán incluidas las contrataciones de las empresas industriales y comerciales del Estado cuando el objeto esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales. Asimismo, para el caso de El Salvador, se excluyen expresamente los municipios, así como no se incluyen las entidades descentralizadas o adscritas a las mismas. En este sentido, la empresa TMSA no debe dar aplicación al Tratado con estos países en el presente proceso de selección. Es importante anotar que Honduras no negoció con ningún otro país del Acuerdo en materia de contratación pública.
d. TLC Colombia – EFTA: El "Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (EFTA)" se suscribió el 25 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el primero de julio de 2011. En el Acuerdo se detallan las entidades que deben aplicar los principios contenidos en éste, no obstante, la empresa TMSA no se encuentra incluida, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.
e. TLC Colombia – Estados Unidos: El "Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América" se suscribió el 22 de noviembre de 2006 y entró en vigor el 15 de mayo de 2012. El Capítulo 9 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 9.2 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Sin embargo, se listan las entidades cobijadas por el tratado, dentro de las cuales no se encuentran las entidades del orden Municipal o Distrital ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.
f. TLC Colombia – Canadá: El "Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Colombia" fue suscrito el 21 de noviembre de 2008 y entró en vigor el 15 de agosto de 2011. El Capítulo 14 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 1403 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Se establecen como entidades cubiertas por el tratado las del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentran entidades del orden municipal o distrital, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que la empresa TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección
g. TLC Colombia – Unión Europea: El "Acuerdo Comercial entre la Unión Europea, Colombia y Perú" fue suscrito el 26 de junio de 2012. El acuerdo en materia de contratación pública fue modificado el 24 de noviembre de 2017 a través de la Decisión 01-2017. Dicha decisión excluye a todas las empresas públicas contratantes

del nivel central que tengan carácter industrial o comercial, por lo que TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.

h. Acuerdo Colombia – Alianza del Pacífico: El "Acuerdo para el establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico" fue suscrito el 22 de mayo de 2013. Dentro del capítulo 8 de contratación pública no se incluye a TMSA como actor que debe seguir los lineamientos, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.
i. TLC Colombia – Corea: El "Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea" establece en el capítulo 14 las entidades que se someten al Acuerdo, sin embargo, no se incluyen a las entidades del orden Municipal o Distrital ni a las empresas comerciales e industriales del Estado por lo que TMSA no debe aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.
j. TLC Colombia – Costa Rica: El "Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Costa Rica" fue suscrito el 22 de mayo de 2013 e implementado el 29 de julio de 2016. El Capítulo 10 y anexo 10A concernientes a la contratación pública, establecen que el capítulo solo aplicará a las entidades listadas en la Sección, por lo que, al no estar incluidas las empresas comerciales e industriales del Estado, TMSA no debe aplicar dicho tratado en el presente proceso de selección.

Así las cosas, este sería el resumen de análisis en cada uno del tratado o acuerdo comercial, de la siguiente manera:

TRATADO O ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	**Chile**	Sí	No	N/A	N/A
	México	No	N/A	N/A	N/A
	Perú	No	No	N/A	N/A
Canadá		No	N/A	N/A	N/A
Chile		Sí	No	N/A	N/A
Corea		No	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		No	N/A	N/A	N/A

TRATADO O ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Estados AELC		No	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos		No	N/A	N/A	N/A
México		No	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	**El Salvador**	Sí	No	N/A	N/A
	Guatemala	Sí	No	N/A	N/A
	Honduras	No	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		Sí	No	N/A	N/A
Comunidad Andina		Sí	Sí	NO	SI

Por ende, la Decisión 439 de la CAN (Comunidad Andina) aplica para todas las entidades del Estado, incluyendo municipios, departamentos y empresas comerciales e industriales del Estado que afecten el comercio de servicios, en todos los sectores de servicios y en los distintos modos de suministro, independientemente del valor del proceso de contratación.

De conformidad con lo anterior, TMSA debe conceder a los servicios prestados por miembros de la CAN el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

8. ÁREA RESPONSABLE DE LA ADQUISICIÓN

Aprobó:

Subgerente de Operaciones
Nombre: Jaime Enrique Monroy
Dependencia: Subgerencia de Operaciones

Directora Técnica Troncal
Nombre: Lucy Amparo Cucaita Cruz
Dependencia: Dirección Técnica Troncal

Director Técnico Zonal
Nombre: Rafael Cáceres
Dependencia: Dirección Técnica Zonal

Directora Técnica Seguridad
Nombre: Natalia Tinjaca
Dependencia: Dirección Técnica de Seguridad

Director TIC
Nombre: Héctor Hugo Betancourt Ramírez
Dependencia: Dirección de TIC (E)

Revisó:

Profesional Especializado de Coordinación Técnica Operativa
Nombre: Armando José Illera Charria
Dependencia: Dirección Técnica Troncal

Profesional Especializado de Gestión Operacional
Nombre: Angela Patricia Briñez
Dependencia: Dirección Técnica Troncal

Profesional Especializado de Flota grado 6
Nombre: Luis Guillermo Erhardt
Dependencia: Dirección Técnica Troncal

Profesional Especializado de Flota grado 6
Nombre: Sonia Yaneth Silva Obando
Dependencia: Dirección Técnica Zonal

Profesional Especializado de Coordinación Técnica Operativa
Nombre: Oscar Javier Quijano
Dependencia: Dirección Técnica Zonal

Profesional Especializado de Seguridad Operacional
Nombre: Carlos Milciades Gutiérrez
Dependencia: Dirección Técnica de Seguridad

Profesional Universitario de Seguridad Operacional
Nombre: Jhonsson Mendoza
Dependencia: Dirección Técnica de Seguridad

Profesional Especializado Gobierno Digital E Información Al Usuario Grado 06
Nombre: Rosario Salgado
Dependencia: Dirección TIC

Profesional Especializado Grado 05 Gestor Control Tic
Nombre: Jimmy Martínez
Dependencia: Dirección TIC

Profesional Universitario Grado 03 Gestor De Infraestructura Tic
Nombre: Yanira Pedraza
Dependencia: Dirección TIC

Contratista profesional
Nombre: Oscar Quiroga
Dependencia: Dirección TIC

Contratista profesional
Nombre: Isable Cruz
Dependencia: Dirección TIC

Contratista profesional
Nombre: Dayanna Rodríguez Castro
Dependencia: Dirección TIC

Contratista profesional
Nombre: Mariana Suarez Tobón
Dependencia: Dirección TIC

Elaboró:

Profesional Especializado 06
Nombre: Armando José Illera Charria
Dependencia: Dirección Técnica de Buses

Fecha de elaboración del estudio: 5 de abril de 2026